

ADMINISTRACIÓN 2019 - 2023

DESCARGAME



Pastaza
GOBIERNO PROVINCIAL

Síguenos: Gadpastaza



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEL TALENTO HUMANO



Pastaza
GOBIERNO PROVINCIAL

REGLAMENTO

DE HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL



JEFATURA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO

☎ 032 885 380 / 032 994 220

📍 Av. Francisco de Orellana y 27 de Febrero

🌐 www.pastaza.gob.ec



ADMINISTRACIÓN 2019 - 2023



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD



TÍTULO: REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

IDENTIFICACIÓN: I-USO 01

VERSIÓN: 01

VIGENTE DESDE: 26-08-2022

Página 1 de 63

ÍNDICE

DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN	4
OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	6
CAPITULO I DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS	7
Art. 1.- Obligaciones Generales del Empleador.....	7
Art. 2.- Obligaciones Generales y Derechos de los funcionarios	9
Art. 3.- Prohibiciones del empleador y funcionarios.....	11
Art. 4.- Responsabilidades del Prefecto, Directores y Jefes departamentales.....	13
Art. 5.- Obligaciones y responsabilidades de los técnicos o responsables en materia de prevención de riesgos laborales.....	14
Art. 6.- Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros:.....	17
Art. 7.- Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre empresas o	18
instituciones.....	18
CAPITULO II	19
GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO	19
Art. 8.- Organismos paritarios, conformación y funciones (comité, subcomité y/o delegados)	19
Art. 9.- Gestión de riesgos laborales propios de la institución:	20
Art. 10. Identificación.....	20
Art. 11.- Medición	21
Art. 12.- Evaluación.....	37
Art. 13.- Control (Fuente, medio, receptor, ingenieril, administrativo).	38
Art. 14.- Planificación	38
Art. 15.- Ejecución	38
Art. 16.- Seguimiento y mejora continua.....	39
Art. 17.- De los trabajos de alto riesgo y/o especiales.....	39
Art. 18.- Señalización de Seguridad.....	39
Art. 19.- Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos.....	41
Art. 20.- Plan Emergencia	42
Art. 21. Brigadas y Simulacros.....	42
Art. 22.- Planes de contingencia	43
Art. 23.- Planos del centro de trabajo	44

Art. 24.- Recinto laboral institucional.....	44
Art. 25.- Áreas de puestos de trabajo	45
Art. 26.- Detalles de los servicios.....	45
Art. 27.- Rutas de evacuación y emergencia	45
Art. 28.- Gestión de Salud en el Trabajo.....	45
Art. 29.- Controles y exámenes médicos ocupacionales	45
Art. 30.- Aptitud médica laboral	46
Art. 31.- Prestación de Primeros Auxilios	46
Art. 32.- Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad	47
Art. 33.- Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios	48
generales.....	48
Art. 34.- Registros internos de la salud en el trabajo	49
CAPITULO III PROGRAMAS DE PREVENCIÓN.....	50
Art. 35.- Programa de Prevención al uso y consumo de drogas en espacios laborales	50
Art. 36.- Uso y consumo de drogas en espacios laborales	50
Art. 37.- Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales	50
CAPITULO IV	52
REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES.....	52
Art. 38. Registro y Estadística.....	52
Art. 39.- Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales.....	52
Art. 40.- Investigación	53
Art. 41.- Notificación.....	53
Art. 42.- Re-adecuación, re-ubicación y re-inserción de funcionarios	54
CAPITULO V	55
INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS	55
Art. 43. Información.....	55
Art. 44.- Capacitación.....	55
Art. 45.- Certificación de competencias laborales.....	56
Art. 46.- Entrenamiento	56
CAPITULO VI INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES	57
Art. 47.- Incumplimientos	57
Art. 48.- Sanciones.....	57
DEFINICIONES.....	59



TITULO: **REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD**
IDENTIFICACIÓN: I-USO 01
VERSIÓN: 01

VIGENTE DESDE: 26-08-2022
Página 3 de 63

DISPOSICIONES GENERALES.....	61
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	62

TITULO: **REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD**
IDENTIFICACIÓN: I-USO 01
VERSIÓN: 01

VIGENTE DESDE: 26-08-2022
Página 4 de 63

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

De conformidad con el Artículo 434 del Código de Trabajo vigente, corresponde al empleador elaborar y someter a aprobación del organismo competente el Reglamento de Higiene y Seguridad, con la cual la Institución GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA da cumplimiento a lo dispuesto mediante el presente documento legal.

DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC): 1660000170001

RAZÓN SOCIAL: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Desempeño de las funciones ejecutivas y legislativas de los órganos y organismos centrales, regionales y locales.

TAMAÑO DE LA EMPRESA / INSTITUCIÓN: El GADPPz se encuentra catalogada como una Institución grande de acuerdo con el número de servidores públicos.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA. Dentro de su nómina cuenta con 560 servidores públicos segmentados de la siguiente manera: 413 hombres, 125 mujeres, 22 personas con discapacidad.

CENTROS DE TRABAJO: La Institución GADPPz registra 2 centros de trabajo

DIRECCIÓN PLANTA CENTRAL: La Institución se encuentra ubicada en la Provincia de Pastaza, Cantón Puyo, Calle Francisco de Orellana N 739 y 27 de febrero. Con un área total de 1600 m²

HANGAR: Parroquia Fátima E45, la troncal calle hangares. Con un área útil de 11565.47m² y 3.58 Hectáreas.

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

OBJETIVOS

- Cumplir con las disposiciones legales vigentes ecuatorianas en materia de Salud, Seguridad e Higiene y Gestión Ambiental.
- Cumplir con la política establecida por la Institución sobre Seguridad y Salud Ocupacional y observancia de las leyes y reglamentos vigentes sobre la materia.
- Garantizar la seguridad en el trabajo a todos y cada uno de los funcionarios que laboren en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, visitas y contratistas mediante la implementación y mejoramiento de las condiciones de trabajo de tal forma que estos no representen peligro para su salud y su vida.
- Identificar cuáles son los factores de riesgo inherentes a los procesos desarrollados dentro y fuera de la Institución como son (construcciones de vías, puentes entre otras que englobe la obra pública) para la aplicación de los controles prioritarios.
- Proteger el ambiente de trabajo de posibles contaminantes provenientes de las actividades que desarrolla la Institución.
- Determinar los procedimientos de trabajo seguros a seguir por todo el personal para que se cumplan las normas vigentes sobre Seguridad y Salud Ocupacional.
- Establecer los lineamientos internos referentes a la vigilancia de la salud, y a la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales en los funcionarios de la Institución.
- Establecer sanciones en los casos de incumplimiento de las leyes y del Reglamento de Higiene y Seguridad que puedan promover al surgimiento de incidentes, accidentes y/o enfermedades del trabajo.
- Evitar los accidentes de trabajo que afectan a la seguridad y salud del personal operativo y administrativo del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA.
- Controlar y vigilar de una manera sistemática la gestión de la Seguridad, Salud y Ambiente en el trabajo del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento de Higiene y Seguridad, y demás normas conexas, son de aplicación obligatoria en las actividades laborales que sean ejecutadas por el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA.

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, es una Institución dedicada a promover adecuadamente el bienestar integral de sus servidores públicos y Gestión en Seguridad, Salud Ocupacional y Gestión Ambiental, en cumplimiento con la normativa legal vigente, desarrollando actividades orientadas a cuidar la salud y seguridad de los funcionarios y la preservación del medio ambiente mitigando los riesgos y peligros; asignando recursos económicos, materiales y humanos necesarios, para implementar, integrar y dar mejoramiento continuos a los programas de Seguridad, Salud y Gestión Ambiental; incluyendo continuamente la participación de los servidores públicos en la prevención de todo lo que involucre un riesgo de accidente que pueda irrumpir en el bienestar integral general del ser humano.

Lineamientos para el cumplimiento de la política:

- ✚ Minimizar y eliminar cualquier posible riesgo a la seguridad y/o salud de nuestros servidores públicos y al medio ambiente, además de realizar un seguimiento de seguridad y salud.
- ✚ Proveer un ambiente de trabajo que fomente una cultura en riesgos laborales impulsando el involucramiento de los funcionarios.
- ✚ Fomentar un ambiente de trabajo estable, libre de riesgos que puedan afectar la integridad física y psicológica de los servidores públicos en las diferentes áreas de trabajo.
- ✚ Ejecutar las actividades que promuevan la aplicación de directrices en el manejo adecuado de la Seguridad, Salud y Gestión Ambiental en el trabajo, previa revisión y aprobación del representante legal del GADPPz en concordancia con las entidades competentes.
- ✚ Inspeccionar las instalaciones, los puestos de trabajo y realizar los estudios necesarios para mejorar su ambiente de trabajo.
- ✚ Fomentar y concientizar acerca del cumplimiento a las normas de Seguridad y Salud Ocupacional.
- ✚ Establecer responsabilidades en todos los niveles con la finalidad de crear una cultura en prevención.
- ✚ Considerar a la Seguridad, Salud Ocupacional y Gestión Ambiental como una prioridad integrada, en cualquier lugar de la Institución, donde se ejecute un trabajo.
- ✚ Evaluar las actividades desarrolladas para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

LIC. LIVIA MARILÚ ORDOÑEZ PAREDES
REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

TITULO: REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

IDENTIFICACIÓN: I-USO 01

VERSIÓN: 01

VIGENTE DESDE: 26-08-2022

Página 7 de 63

CAPITULO I DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

Art. 1.- Obligaciones Generales del Empleador

El empleador de la Institución del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA pondrá en práctica las siguientes acciones.

- a) Formular la política Institucional de Seguridad, Salud y Medio Ambiente, y hacerla conocer y cumplir con todo el personal del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.
- b) Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en el mapa de riesgos.
- c) Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el funcionario, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el funcionario, la ropa y los equipos de protección individual adecuados;
- d) Programar la sustitución progresiva y con la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que tengan una probabilidad de sufrir un riesgo para el funcionario.
- e) Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo, que garanticen un mayor nivel de protección de la Seguridad y Salud de los funcionarios.
- f) Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes.
- g) Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología.
- h) Informar a los funcionarios por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas.
- i) Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que todos los funcionarios que hayan recibido la capacitación adecuada puedan acceder a las áreas de alto riesgo.
- j) Designar un subcomité según el número de funcionarios y la naturaleza de sus actividades, un delegado de Seguridad, un comité de Seguridad y Salud y/o establecer un servicio de Salud Ocupacional.

TITULO: REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

IDENTIFICACIÓN: I-USO 01

VERSIÓN: 01

VIGENTE DESDE: 26-08-2022

Página 8 de 63

-
- k) Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los funcionarios, considerando su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo.
 - l) El Reglamento de Higiene y Seguridad, deberá ser revisado y actualizado periódicamente con la participación de representantes del empleador y funcionarios, y cuando las condiciones laborales se modifiquen;
 - m) Cumplir las disposiciones de este Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos;
 - n) Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los funcionarios en los lugares de trabajo de su responsabilidad.
 - o) Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro;
 - p) Organizar y facilitar los Servicios Médicos, Comités de Seguridad, con sujeción a las normas legales vigentes;
 - q) Entregar y reemplazar gratuitamente cada año a sus funcionarios ropa de trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios para cumplir sus actividades.
 - r) Efectuar reconocimientos médicos periódicos de los funcionarios en actividades peligrosas; y, especialmente, cuando sufran dolencias o defectos físicos o se encuentren en estados o situaciones que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.
 - s) Cuando un funcionario, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen del Comité de Valuación de Incapacidades y de Responsabilidad Patronal del IESS "CVIRP" o del facultativo del Ministerio de Trabajo, el patrono deberá ubicarlo en otra sección de la Institución, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA previo consentimiento del funcionario y sin mengua a su remuneración; La renuncia para la reubicación se considerará como omisión a acatar las medidas de prevención y seguridad de riesgos
 - t) Especificar en el Reglamento de Higiene y Seguridad, las facultades y deberes del funcionario en orden a la prevención de los riesgos de trabajo;
 - u) Instruir sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo y la forma y métodos para prevenirlos, al personal que ingresa a laborar dentro de la Institución.
 - v) Dar información en materia de prevención de riesgos, al personal de la Institución, con especial atención a los funcionarios, a través de cursos regulares y periódicos.
 - w) Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Seguridad de la Institución, Servicios Médicos o Servicios de Seguridad y Salud.

TITULO: REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

IDENTIFICACIÓN: I-USO 01

VERSIÓN: 01

VIGENTE DESDE: 26-08-2022

Página 9 de 63

-
- x) Proveer a los representantes de los funcionarios de un ejemplar del presente Reglamento y de cuantas normas relativas a prevención de riesgos sean de aplicación en el ámbito de la Institución, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA. Así mismo, entregar a cada trabajador un ejemplar del Reglamento de Higiene y Seguridad de la Institución, dejando constancia de dicha entrega.
 - y) Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones, en esta materia, tanto a cargo de las autoridades administrativas como de los órganos internos de la Institución;
 - z) Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en sus centros de trabajo y entregar una copia al Comité de Seguridad y Salud de la Institución.
 - aa) Comunicar al Comité de Seguridad e Higiene, todos los informes que reciban respecto a la prevención de riesgos.
 - bb) Indemnizar a los servidores públicos por los accidentes que sufrieren en el trabajo y por las enfermedades profesionales, con la salvedad prevista en el Código de Trabajo.
 - cc) Asegurar a sus servidores públicos condiciones de trabajo que no presenten peligro para la salud o su vida.
 - dd) Someter a pruebas de alcoholemia a todo el personal del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA.

Art. 2.- Obligaciones Generales y Derechos de los funcionarios

2.1. Obligaciones de los funcionarios:

- a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, así como con las instrucciones que les importan sus superiores jerárquicos directos.
- b) Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador
- c) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva.
- d) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, realizar las capacitaciones correspondientes.
- e) Informar a sus jefes inmediatos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los funcionarios.
- f) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.

TITULO: REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

IDENTIFICACIÓN: I-USO 01

VERSIÓN: 01

VIGENTE DESDE: 26-08-2022

Página 10 de 63

-
- g) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás funcionarios que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores.
 - h) Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo. El funcionario debe informar al médico tratante las características detalladas de su trabajo, con el fin de inducir la identificación de la relación causal o su sospecha.
 - i) Someterse a los exámenes médicos o que estén obligados por norma expresa, así como a los procesos de rehabilitación integral.
 - j) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad competente.
 - k) Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los locales de trabajo y proyecto del GADPPz (CIAPM, Viveros de Fátima, Estación psicola Jacalurco) cumpliendo las normas vigentes.
 - l) Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por la institución u organismos especializados.
 - m) Informar al empleador de las averías y riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo. Si éste no adoptase las medidas pertinentes, comunicar al ente rector a fin de que adopte las medidas adecuadas y oportunas.
 - n) Cuidar de su higiene personal, para prevenir el contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por la institución.
 - o) No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas a los centros de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias.
 - p) Colaborar en la investigación de los accidentes que hayan presenciado o de los que tengan conocimientos.
 - q) Acatar las indicaciones contenidas en los dictámenes emitidos por la Comisión de Evaluación de Incapacidades del IESS, sobre cambio temporal o definitivo en las tareas o actividades que puedes agravar las lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia institución, o anteriormente.
 - r) Los funcionarios y sus organizaciones están en la obligación de cooperar con la institución en las capacitaciones y eventos.
 - s) Usar correctamente los medios de protección personal y colectiva proporcionados por la Institución y cuidar de su conservación;
 - t) Someterse a las pruebas de alcocheck que soliciten autoridades y funcionarios del GADPPz. cumpliendo con el programa de prevención integral de uso y consumo de alcohol, tabaco, estupefacientes.

2.2. Derechos de los funcionarios:

- a) Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar. Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención, forman parte del derecho de los funcionarios a una adecuada protección en materia de seguridad y salud Ocupacional.

- b) Los funcionarios tendrán derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan.

Complementariamente, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los funcionarios y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.

- c) Los funcionarios o sus representantes tienen derecho a solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo. Este derecho comprende el de estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección.
- d) Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los funcionarios tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros funcionarios. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave.
- e) Los funcionarios tienen derecho a cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y capacitación.
- f) Los funcionarios tienen derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.
- g) Los funcionarios tendrán derecho cada año al suministro y gratuidad de uniformes y equipos de protección personal individual y colectiva, de acuerdo a los riesgos que se presenten en su puesto de trabajo.

Art. 3.- Prohibiciones del empleador y funcionarios.

3.1. Prohibiciones del empleador y sus delegados:

- a) Obligar a sus funcionarios a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud.
- b) Permitir a los funcionarios que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico.
- c) Facultar al funcionario el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal.

TITULO: REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

IDENTIFICACIÓN: I-USO-01

VERSIÓN: 01

VIGENTE DESDE: 26-08-2022

Página 12 de 63

- d) Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los funcionarios.
- e) Transportar a los funcionarios en vehículos inadecuados especialmente aquellos que son trasladados a los diferentes proyectos GADPPz (CIAPM, Viveros de Fátima, Estación psicola Jacalurco).
- f) Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la Dirección de Seguridad y Salud del Ministerio de Trabajo o de Riesgos del Trabajo del IESS.
- g) Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por el Comité de Valuación de Incapacidades y de Responsabilidad Patronal "CVIRP" del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los servidores públicos, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia Institución.
- h) Permitir que el funcionario realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.

3.2. Prohibiciones de los funcionarios:

Está prohibido a los funcionarios del GADPPz. lo siguiente:

- a) Poner en peligro su propia Seguridad y Salud de sus compañeros de trabajo o la de otras personas, así como la de los establecimientos, talleres y lugares de trabajo.
- b) Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar.
- c) Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier tipo de sustancia tóxica.
- d) Fumar o prender fuego en sitios señalados como peligrosos para no causar incendios, explosiones o daños en las instalaciones del GADPPz, especialmente en la estación de servicios.
- e) Distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes.
- f) Manejar máquinas, equipos o elementos distintos a aquellos que les han sido entregados para la realización del trabajo asignado.
- g) Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior.
- h) Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones.
- i) Dejar de observar las reglamentaciones colocadas para la promoción de las medidas de prevención de riesgos.
- j) Quitar, mover, dañar u obstaculizar avisos o señales, guías o elementos de seguridad.

TITULO: REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

IDENTIFICACIÓN: I-USO-01

VERSIÓN: 01

VIGENTE DESDE: 26-08-2022

Página 13 de 63

- k) Usar equipos móviles u otros dispositivos electrónicos en las áreas de trabajo en donde se realice operación de equipos y maquinaria.
- l) Ingerir alimentos en los sitios de trabajo, o en lugares que no sean dispuestos para el efecto.
- m) Correr sin necesidad, o alterar el orden dentro de las instalaciones del GADPPz.
- n) Auto administrarse o entregar medicamentos que se administran bajo prescripción médica.
- o) Laborar sin la ropa de trabajo asignada o implementos de protección dotados.
- p) Portar armas de fuego o dispositivos de defensa dentro de las instalaciones y lugares de trabajo de la Institución del GADPPz, excepto el personal de seguridad.
- q) Usar gorras, lentes de sol sin prescripción médica dentro de las áreas administrativas y operativas del GADPPz

Art. 4.- Responsabilidades del Prefecto, Directores y Jefes departamentales

4.1. Responsabilidad del Prefecto o Representante legal

El Prefecto o representante legal asume la plena responsabilidad de la Seguridad y la Salud Ocupacional de los servidores públicos de la Institución del GADPPz determinando en la Política de Seguridad, el financiamiento de los programas de Seguridad y Salud; y la evaluación periódica de su cumplimiento.

- a) Será responsabilidad de la máxima autoridad el adoptar y garantizar el cumplimiento de las medidas necesarias para proteger la Salud y el bienestar de los servidores públicos, entre otros, a través de los sistemas de gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.
- b) El Prefecto apoyará y facilitará los recursos requeridos para llevar a efecto los programas de Seguridad y Salud, que fomenten el mejoramiento de las condiciones laborales de funcionarios, que se originen a través de propuestas del Comité de Seguridad e Higiene del trabajo, La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional de la Institución.
- c) El Prefecto o representante legal comunicara al Comité de Seguridad e Higiene del trabajo, todos los informes que reciban respecto a la prevención de riesgos.
- d) El Prefecto o representante legal evaluará periódicamente el desempeño de los programas de Seguridad y Salud Ocupacional, así como el Servicio Médico de la Institución.

4.2. Responsabilidades de Directores y Jefes departamentales del GADPPz

- a) Cumplir y vigilar las disposiciones emitidas en el presente Reglamento.
- b) Controlar y reportar a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, potenciales riesgos que se presenten en el área bajo su responsabilidad.
- c) Vigilar que el personal a su cargo, utilice los dispositivos de Protección Personal, facilitados por la Institución, así como también respete instrucciones y señales estipuladas en materia de seguridad.

TITULO: REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

IDENTIFICACIÓN: I-USO-01

VERSIÓN: 01

VIGENTE DESDE: 26-08-2022

Página 14 de 63

- d) Comunicar a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, incidentes o accidentes suscitados en su área de trabajo.
- e) Comunicar y entrenar al personal a su cargo de los potenciales riesgos en el área de trabajo.
- f) Verificar que al inicio de las labores todo el personal tenga el equipo de trabajo y protección necesarios. Adicionalmente las maquinarias y equipos deben estar en buenas condiciones y con los resguardos necesarios.
- g) Establecer la filosofía de mejora continua de la Seguridad, y Salud Ocupacional, dentro de todos los sistemas productivos de la Institución.
- h) Controlar el funcionamiento de las brigadas de emergencia y rescate.
- i) Conocer los riesgos específicos de cada uno de los puestos de trabajo del personal a su cargo y las correspondientes medidas de prevención.
- j) Comprobar que sus instrucciones hayan sido comprendidas y conocidas por todos y explicar las especificaciones técnicas, las metodologías del trabajo, el mejoramiento del ambiente laboral y las normas del presente Reglamento de Higiene y Seguridad.
- k) Tomar acción inmediata para impedir los trabajos en que se adviertan posibles riesgos inminentes y comunicar al responsable de la tarea y al Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional.
- l) Impedir el uso de herramientas, materiales, implementos, maquinarias o vehículos que sean impropios, peligrosos, inseguros o que estén deteriorados.
- m) Receptar las denuncias por escrito de pérdida o robo de equipos de seguridad industrial o ropa de trabajo realizadas por los funcionarios y comunicar al Comité y al Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional sobre este y otros particulares.

Art. 5.- Obligaciones y responsabilidades de los técnicos o responsables en materia de prevención de riesgos laborales.

5.1. Obligaciones y Responsabilidades del Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional:

- a) Formular la política institucional y hacerla conocer a todo el personal del GADPPz. Prever los objetos, recursos, responsables y programas en materia de Seguridad y Salud en el trabajo.
- b) Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar aspectos relacionados con la higiene y seguridad en los ambientes de trabajo.
- c) Analizar, evaluar y controlar situaciones inherentes a riesgos de contaminación química, biológica, radioactiva y otros riesgos del trabajo.
- d) Asesorar e implementar en la institución políticas en materia de seguridad laboral y programas de prevención de riesgos laborales, accidentes y enfermedades profesionales.

TITULO: REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

IDENTIFICACIÓN: I-USO-01

VERSIÓN: 01

VIGENTE DESDE: 26-08-2022

Página 15 de 63

- e) Capacitar al personal con relación, a la higiene, Seguridad, Salud y las relaciones interpersonales para mejorar la comunicación.
- f) Participar en la administración, adiestramiento, campañas, selección y capacitación del personal.
- g) Coordinar la aplicación de nuevas metodologías de trabajo para la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- h) Colaborar con la creación de normas necesarias para propender y cumplir con las condiciones legales en Seguridad e higiene industrial.
- i) Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridos en sus centros de trabajo y entregar una copia al Comité de Seguridad e Higiene Industrial
- j) Auditar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad e higiene del trabajo.

5.2. Obligaciones y Responsabilidades de Gestión Ambiental:

- a) Cumplimiento de los Planes de Manejo Ambiental de las obras, proyectos (Centro de Investigación ambiental Pindo Mirador) y/o actividades que ejecute el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
- b) Manejo adecuado de los desechos comunes, peligrosos y/o especiales generados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
- c) Articulación con el Gestor Ambiental Calificado por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica para la disposición final de los desechos peligrosos generados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

5.3. Obligaciones y Responsabilidades de Medico Ocupacional y del personal de servicio:

- a) Apertura de la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los servidores públicos a la institución mediante el formulario que al efecto proporciona el IESS.
- b) Examen preventivo anual de seguimiento y vigilancia de la salud a todos los servidores públicos.
- c) Examen especial en casos de funcionarios cuyas labores involucren alto riesgo para la salud, el que se realizará semestralmente o a intervalos más cortos según la necesidad.
- d) Atención medica quirúrgica de nivel primario y de urgencia.
- e) Trasferencia de pacientes a Unidades Médicas del IESS, cuando se requiera atención médica especializada o exámenes auxiliares de diagnóstico, así como de acompañamiento en caso que lo amerite.

TITULO: REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

IDENTIFICACIÓN: I-USO-01

VERSIÓN: 01

VIGENTE DESDE: 26-08-2022

Página 16 de 63

- f) Integrar el Comité de Higiene y seguridad de la institución y asesorar en los casos donde no cuente con un técnico especializado en esta materia.
- g) Colaborar con el Departamento de Seguridad de la institución en la investigación de los accidentes de trabajo.
- h) Investigar las enfermedades ocupacionales que se puedan presentar en la institución
- i) Llevar la estadística de todos los accidentes producidos, según el formulario del IESS.
- j) Divulgar los conocimientos indispensables para la prevención de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo.
- k) Organizar programas de educación para a salud en base a conferencias, charlas, concursos, recreaciones, y actividades deportivas destinadas a mantener la formación preventiva de la Salud y Seguridad mediante cualquier recurso educativo y publicitario.
- l) Colaborar con las entidades de salud en las campañas de educación preventiva y solicitar asesoramiento de estas Instituciones si fuere necesario.
- m) Asesorar a la institución en la distribución nacional de los servidores públicos según los puestos de trabajo y la aptitud del personal.
- n) Elaborar la estadística de ausentismo al trabajo, por motivos de enfermedad común, profesional, accidentes u otros motivos y sugerir las medidas aconsejadas para evitar estos riesgos.
- o) Controlar el trabajo de mujeres, y personas disminuidas física y/o psíquicamente y contribuir a su readaptación laboral y social.
- p) El médico tiene la obligación de llevar y mantener un archivo clínico-estadístico, de todas las actividades concernientes a su trabajo: ficha médica, y pre ocupacional, historia clínica única y además registros que señalan las autoridades competentes.
- q) El médico y sus auxiliares promoverán la formación y entrenamiento de personal para primeros auxilios.
- r) Es obligación del médico y su personal mantener constante y oportuna correlación de trabajo con las entidades y autoridades que tienen relación con la salud pública.
- s) El personal de enfermería a más de su especialidad deberá de preferencia, tener conocimiento de enfermería industrial u ocupacional, siendo obligación del médico promover su preparación.
- t) El personal del Servicio Médico deberá guardar el secreto profesional, tanto en lo médico como en lo técnico respecto a datos que pudieran llegar a su conocimiento en razón de sus actividades y funciones.

TITULO: REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

IDENTIFICACIÓN: I-USO-01

VERSIÓN: 01

VIGENTE DESDE: 26-08-2022

Página 17 de 63

Art. 6.- Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros:

6.1. De los contratistas:

- a) Se entenderá por personal contratista a toda sociedad, persona o grupos de personas que no tienen relación laboral de dependencia directa con el GADPPz., cuya relación de trabajo se ligue a un contrato para realizar un trabajo específico.
- b) El personal contratista, observará todas las disposiciones de seguridad y salud dispuestas en el presente reglamento.
- c) Para proceder a la contratación de personal contratista que tengan más de diez funcionarios la institución exigirá que dispongan del Reglamento de Higiene y Seguridad. En caso que el número de funcionarios sea menor a esta cifra deberán contar con planes de seguridad mínimos.
- d) En la contratación del personal contratista deberá presentar obligatoriamente, la afiliación de sus funcionarios al IESS, cuya omisión será motivo suficiente para dar por terminado la relación contractual.
- e) El contratista garantizará la adecuada protección, al personal que trabaja bajo su cargo, para ingresar a laborar.
- f) Culminado el trabajo por parte del contratista deberá proceder a retirar todo equipo, maquinaria, o material que haya sido utilizado en el trabajo, adicionalmente dejará completamente limpio el área donde laboró.
- g) Cuando se proceda a realizar trabajos en caliente (soldadura), se delimitará con cinta de seguridad el área a trabajar, se tendrá la precaución de cubrir todo tipo de materia que pueda combustionarse, adicionalmente contarán en todo momento en que se encuentren realizando este tipo de trabajo con un extintor, para prevenir la presencia de conatos de incendio.
- h) El personal contratista tendrá la precaución de no obstaculizar los sistemas contra incendio (gabinetes de incendio, extintores), pasillos de tránsito, o vías de evacuación.
- i) El GADPPz se reserva el prohibir el ingreso de cualquier contratista o subcontratista que no observe el cumplimiento de las normas y reglamentos de seguridad y salud del trabajo.
- j) El contratista, deberá garantizar que el personal que se encuentra bajo su cargo es idóneo para la realización de las actividades estipuladas en el contrato de trabajo.
- k) En caso de hurto, actos maliciosos, daños o deterioros a los bienes e instalaciones de la Institución será la responsabilidad del contratista, el proceder a la devolución, reparación, o reposición total de los hechos ocasionados más un porcentaje de mutuo acuerdo por gastos administrativos internos de la Institución.
- l) Las obligaciones y prohibiciones que se señalan en el presente Reglamento para los empleadores, son también aplicables a los subcontratistas e intermediarios, y en general a todas las personas que den o encarguen trabajos para otra persona natural o jurídica, con respecto a sus funcionarios.

- m) El contratista tendrá la obligación de cumplir con la matriz proporcionada por la jefatura de seguridad y salud del GADPPz.

6.2. Personal Extranjero

La Institución garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones en materia laboral y prevención de riesgos para los funcionarios, quienes tendrán iguales beneficios que el restante personal del GADPPz.

Art. 7.- Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre empresas o instituciones

Las Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre empresas o instituciones son:

- a) **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**, dará a conocer las medidas en prevención de accidentes y enfermedades profesionales, a las instituciones aledañas y tomar medidas conjuntas, para el beneficio de los servidores públicos en materia de seguridad y salud ocupacional.
- b) Dar a conocer la política de seguridad y salud ocupacional, a las instituciones aledañas al **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**.
- c) Fomentar acuerdos de ayuda mutua para la creación de normas necesarias para propender y cumplir con las condiciones legales en Seguridad e higiene industrial.
- d) Conocer y divulgar todas las recomendaciones establecidas en el presente reglamento a las instituciones aledañas al **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**.
- e) Mantener acuerdos conjuntos para el buen estado de servicio a las instalaciones, máquinas y materiales para un trabajo seguro, dentro de las instituciones aledañas al **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**.
- f) Siempre que dos o más instituciones desarrollen simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo, los empleadores serán solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención de riesgos laborales.



TITULO: **REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD**

IDENTIFICACIÓN: I-USO-01

VERSIÓN: 01

VIGENTE DESDE: 26-08-2022

Página 19 de 63

CAPITULO II GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO

Art. 8.- Organismos paritarios, conformación y funciones (comité, subcomité y/o delegados)

- a) El Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**, estará integrado en forma paritaria por tres representantes de los funcionarios y tres representantes de los empleadores, quienes de entre sus miembros designarán un presidente y secretario que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Si el presidente representa al empleador, el secretario representará a los funcionarios y viceversa. Cada representante tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular y que será principalizado en caso de falta o impedimento de éste. Concluido el período para el que fueron elegidos deberá nuevamente designarse al presidente y secretario.
- b) Para ser miembro del Comité o Subcomité se requiere trabajar en la institución, ser mayor de edad, saber leer y escribir y tener conocimientos básicos de seguridad y salud.
- c) El jefe de la Unidad de Seguridad y Salud, será componente del Comité Paritario, actuando con voz y sin voto y deberá estar registrado en la Unidad de Seguridad y Salud del Ministerio de Trabajo.
- d) Los titulares del Servicio Médico de la Institución y de la Unidad de Seguridad, serán componentes del Comité, actuando con voz y sin voto.
- e) El Comité sesionará ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando ocurriere algún accidente grave o al criterio del/ presidente o a petición de la mayoría de sus miembros.
- f) Todos los acuerdos del comité se adoptarán por mayoría simple y en caso de igualdad de las votaciones, se repetirá la misma hasta por dos veces más, en un plazo no mayor de ocho días. De subsistir el empate se recurrirá a la dirigencia de los Jefes o Riesgos del Trabajo de las jurisdicciones respectivas del IESS.
- g) Las sesiones deberán efectuarse en horas laborables.
- h) Los miembros del Comité durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

8.1. Serán funciones del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional

- a) Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales.
- b) Planificar anualmente las tareas a cumplir en función a la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- c) Analizar y opinar sobre el Reglamento de Higiene y Seguridad de la Institución del GADPPz a tramitarse en el Ministerio de Trabajo. Así mismo, tendrá facultad para, de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas al Reglamento de Higiene y Seguridad.



TITULO: REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

IDENTIFICACIÓN: I-USO-01

VERSIÓN: 01

VIGENTE DESDE: 26-08-2022

Página 20 de 63

- d) Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos de los centros de trabajo, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias.
- e) Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**.
- f) Realizar sesiones mensuales.
- g) Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los servidores públicos reciban una formación adecuada en dicha materia.
- h) Analizar las condiciones de trabajo de la Institución y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Salud y Seguridad.
- i) Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento de Higiene y Seguridad.
- j) Realizar el informe anual de las actividades realizadas por el comité paritario en beneficio de la seguridad y salud de los servidores públicos.
- k) Entregar el informe de las actividades realizadas por el comité paritario a la, Unidad de seguridad y salud Ocupacional y a los respectivos entes de control nacional en materia de prevención de los riesgos laborales.

Art. 9.- Gestión de riesgos laborales propios de la institución:

La identificación, medición, evaluación, control, planificación, ejecución y mejora continua de riesgos laborales es una obligación institucional y una herramienta fundamental para la prevención de daños a la Salud y la Seguridad de los servidores públicos.

Para cumplir con el objetivo de la prevención de riesgos laborales se tomará en cuenta lo siguiente:

- a) La gestión técnica de los riesgos se fundamentará en la prevención de los mismos, a través del criterio de eliminación o reducción del riesgo en la fuente, en el medio de transmisión y finalmente en el funcionario.
- b) Se realizará análisis pertinentes sobre presencia de riesgos, cuando se produzcan modificaciones en la infraestructura de las instalaciones, incorporación de nuevos equipos y maquinarias, o cambios en los procesos productivos.

Art. 10. Identificación

GADPPz.; Establecerá una identificación de los riesgos a través de una metodología establecida y comprobada de evaluación de riesgos, además de establecer una matriz de riesgos, la misma que indicará los riesgos existentes en la institución de una forma cualitativa. La identificación de riesgos será realizada a través de una especialista en la materia de Seguridad y Salud Ocupacional y será actualizada cada año o cada vez que exista alguna modificación .

**TITULO: REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD**

IDENTIFICACIÓN: I-USO-01

VERSIÓN: 01

VIGENTE DESDE: 26-08-2022

Página 21 de 63

Art. 11.- Medición

La medición o cuantificación de los factores de riesgo se realiza aplicando procedimientos estadísticos, estrategias de muestreo, métodos o procedimientos estandarizados y validados con instrumentos calibrados.

Los principales métodos de medición de riesgos laborales que realizará el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**, tendrá como objetivo de evaluar cuantitativamente los riesgos identificados, cuyos métodos son:

PRINCIPALES MÉTODOS DE MEDICIÓN DE RIESGOS LABORALES

FACTOR DE RIESGO A MEDIR	METODOLOGÍA APLICABLE
Riesgo Mecánico	William Fine
Riesgos Físico	Aparatos de Lectura
Riesgo Químicos	Exposición por inhalación, modelo "COSHH Essentials", según NTP 750
Riesgo Biológico	Toma de muestras y análisis de las mismas, según NTP 608
Riesgo Ergonómicos	RULA, L.E.S.T., NIOSH, OWAS, REBA, OCRA
Riesgo Psicosocial	Encuestas demostrativas, ISTAS 21

RIESGOS FÍSICOS**a) Temperatura**

Cuando el ambiente caluroso afecte las condiciones de confort térmico, en las distintas áreas de trabajo, se adoptarán las siguientes medidas para contrarrestar las afectaciones:

- Organizar el trabajo de modo que se reduzca el tiempo de exposición a altas temperaturas.
- Dotar al personal de ropa adecuada y protección cómoda y útil.
- Colocar ventiladores o equipos de aire acondicionado.
- Procurar la rehidratación oral continua y permanente de los funcionarios.

Se regularán los períodos de actividad, de conformidad al (TGBH), índice de temperatura de Globo y Bulbo Húmedo, cargas de trabajo (liviana, moderada, pesada), conforme al siguiente cuadro establecido en el art. 54 del Reglamento de Seguridad y Salud de los servidores públicos y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo D.E. 2393.

Regulación De Los Períodos De Actividad Y Descanso De Conformidad Al TGBH Para Una Hora De Trabajo.

TIPO DE TRABAJO	CARGA DE TRABAJO		
	LIVIANA Inferior a 200 Kcal/hora	MODERADA De 200 a 350 Kcal/h	PESADA Igual o mayor a 350 Kcal/h
Trabajo continuo 75%	TGBH = 30.0	TGBH = 26.7	TGBH = 25.0
25% descanso	TGBH = 30.6	TGBH = 28.0	TGBH = 25.9
50% trabajo, 50% descanso	TGBH = 31.4	TGBH = 29.4	TGBH = 27.9
25% trabajo, 75% descanso	TGBH = 32.2	TGBH = 31.1	TGBH = 30.0

b) Iluminación

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, gestionará y corregirá los riesgos relacionados con la iluminación de la siguiente forma:

- Dotar a todos los lugares de trabajo y tránsito de la suficiente iluminación natural o artificial, con la finalidad de que el personal pueda realizar sus actividades en forma segura y libre de riesgo.
- Se realizarán mediciones de iluminación en todas las áreas de la institución, en cada puesto de trabajo se mantendrá una adecuada iluminación de acuerdo al tipo de trabajo que se ejecute.
- Aplicar los niveles mínimos de intensidad luminosa de acuerdo a lo establecido en el Artículo 56 del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional Decreto Ejecutivo. 2393.
- Adecuar el número, la distribución y la potencia de las fuentes luminosas a las exigencias visuales de la tarea y teniendo en cuenta la edad del trabajador.
- Evitar deslumbramientos y reflejos de las fuentes luminosas en las superficies brillantes, mediante la utilización de pinturas mates, pantallas, desviación del haz luminoso u otros medios.
- Dotar, cuando tenga que realizarse labores nocturnas, de iluminación suficiente de acuerdo a la norma establecida, tanto en el punto de trabajo como en el área perimetral.



TITULO: REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

IDENTIFICACIÓN: I-USO-01

VERSIÓN: 01

VIGENTE DESDE: 26-08-2022

Página 23 de 63

- Establecer programas de mantenimiento preventivo que contemplen el cambio de lámparas fundidas o agotadas, la limpieza de lámparas, iluminarias de paredes y techo.

c) Ruido

- **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**, realizará el control de mediciones internas de nivel de presión sonora existentes en las diferentes áreas expuestas a ruido conforme el TLV de ACGIH y el Reglamento de Seguridad y Salud de los servidores públicos D.E. 2393 cuyo estándar es 85db en filtro A en 8 horas de exposición.
- **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**, realizará el control de ruido primero en la fuente, luego en la transmisión (medio) y finalmente en el funcionario (receptor).
- Anclar las máquinas que, por la naturaleza de las operaciones, produzcan ruidos o vibraciones, y protegerlas debidamente con la finalidad evitar su propagación.
- Realizar mediciones ambientales y biológicas, con el fin de determinar los niveles presentes en el ambiente de trabajo y tomar las medidas correctivas y preventivas necesarias.
- Someter periódicamente a los puestos de trabajo cuyo nivel de ruido supere los 85 dB(A) a mediciones de ruido.
- En caso de los funcionarios que se expongan a ruido cuyos niveles superen lo permitido, los equipos de protección personal necesarios, tales como tapones auditivos, orejeras o ambos, que posean la correspondiente certificación que además garantice una atenuación adecuada y calidad de fabricación, según normas específicas.
- Someter a controles médicos periódicos a los funcionarios que se encuentren expuestos a este riesgo, mediante audiometrías u otros controles específicos.
- Prohibir el acceso a las áreas de trabajo ruidosas al personal ajeno y señalar tal prohibición.

d) Vibraciones

La eliminación o disminución de vibraciones y sus efectos en la salud de los funcionarios, se conseguirá aplicando las siguientes normas de seguridad:

- Adquirir máquinas y herramientas con elementos que controlen la transmisión de las vibraciones;
- Realizar el mantenimiento a los equipos y máquinas que son fuente de emisión de vibraciones.
- Colocar en las máquinas y herramientas que originen vibraciones, dispositivos amortiguadores;
- Dotar de equipos anti vibración a los funcionarios que se hallan expuestos a este factor de riesgo.



TITULO: REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

IDENTIFICACIÓN: I-USO-01

VERSIÓN: 01

VIGENTE DESDE: 26-08-2022

Página 24 de 63

e) Ventilación Adecuada

La eliminación o disminución de emanaciones y sus efectos en la salud de los funcionarios, se conseguirá aplicando la siguiente norma de seguridad:

- Se procurará mantener, por medios naturales o artificiales, condiciones atmosféricas que aseguren un ambiente cómodo y saludable para los funcionarios.
- En las áreas donde se produzca riesgos por material particulado y gases contaminantes se instalará mecanismos de ventilación artificial para reducir o eliminar daños para la salud.

Contactos eléctricos:

- **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**, garantizará que la maquinaria y equipos se encuentren conectados a tierra de forma que evite riesgos de shock al personal de operarios y mantenimiento.
- Todo cableado y empalmes eléctricos estarán en buen estado, debidamente cubiertos y canalizados como recomienda Cuerpo de Bomberos.
- Existirá cajetines de revisión y breakers.
- Existirá sistemas de interrupción eléctrica general en caso de cualquier emergencia.
- Las tomas eléctricas para la maquinaria serán homologadas, para evitar problemas de chispas y malos contactos.
- Las zonas eléctricas serán señalizadas conforme las normas INEN-ISO 3864 o internacionales UN, UL, ANSI.
- Sólo el personal de mantenimiento es el autorizado a realizar reparaciones y/o modificaciones en el sistema eléctrico.
- Utilizar para ejecutar labores en instalaciones eléctricas y afines los equipos de protección personal.
- Utilizar para ejecutar las instalaciones y reparaciones eléctricas herramientas con el aislamiento y protección necesarios.

FACTORES DE RIESGO MECÁNICO

f) Caídas de personas a diferente nivel

- Adecuación de graderíos con pasamanos y barandas que permitan garantizar mayor apoyo para evitar caídas.
- Capacitación al personal sobre uso de escaleras y barandas.

g) Caídas de personas al mismo nivel

- **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**, garantizará superficies de trabajo limpias y libres de elementos que permitan resbalones.



TITULO: REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

IDENTIFICACIÓN: I-USO-01

VERSIÓN: 01

VIGENTE DESDE: 26-08-2022

Página 25 de 63

- Los drenajes del piso deberán tener la protección adecuada y estar diseñados de forma tal que se permita su limpieza.
- Los pisos deberán ser lisos, en caso de existir agrietamientos estos deberán ser reparados con el fin de evitar accidentes y que sean de fácil limpieza y desinfección.
- Durante la limpieza se utilizará señalización que indique que el piso se encuentra resbaloso y en caso necesario se cercará el sitio con cinta de señalización amarilla para evitar el paso a personal no autorizado.
- Se deberá capacitar al personal sobre la importancia del Orden y la Limpieza.

h) Tropiezos:

- **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**, garantizará superficies de trabajo libres de materiales herramientas y elementos que puedan provocar tropiezos y mantener hábiles para la circulación.
- Se observará las fallas de las superficies existentes, como baches, perforaciones y se reparará las mismas.
- Durante el proceso de reparación de las superficies de trabajo se garantizará el confinamiento con cinta de señalización amarilla.
- Se capacitará al personal sobre la importancia de mantener los sitios de circulación libres.
- En áreas de almacenamiento de producto se deberá contar con el espacio suficiente para el libre ingreso del personal de bodegas o sitios de almacenamiento, deberá también brindar las condiciones para el aseo y mantenimiento respectivo, es decir no deberá existir ningún objeto que obstaculice pasillos y entradas, salidas.

i) Máquinas y herramientas

- Toda máquina o herramienta asignada a una persona garantizará las condiciones seguras de operación certificada por el jefe de sección.
- Tener especial cuidado en el almacenamiento y transporte de las herramientas corto punzante, que deberán ser cubiertas con el fin de evitar cortes o lesiones.
- Seleccionar las herramientas adecuadas para el trabajo que se vaya a efectuar, asegurándose que las mismas estén en buenas condiciones; usar correctamente las herramientas según las especificaciones o instrucciones dadas.
- Es responsabilidad de cada funcionario chequear las herramientas antes de iniciar las actividades y cumplir con los procedimientos de uso de las mismas.
- Todo operador que utilice una máquina deberá haber sido instruido y entrenado adecuadamente en su manejo y en los riesgos inherentes a la misma. Así mismo recibirá instrucciones concretas sobre las prendas y elementos de protección personal que esté obligado a utilizar.



TITULO: REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

IDENTIFICACIÓN: I-USSO-01

VERSIÓN: 01

VIGENTE DESDE: 26-08-2022

Página 26 de 63

- Se deben utilizar herramientas adecuadas para cada trabajo y deben estar en buenas condiciones, con sus protectores y dispositivos de seguridad en posición y funcionamiento correctos.
- Toda maquinaria y herramienta que debido a su tipo de movimiento ofrezca riesgos de accidentes, será protegida adecuadamente.
- Toda maquinaria estará provista de paro de emergencia y de todos los accesorios y dispositivos de seguridad dotados y recomendados por el fabricante y/o la compañía para una operación segura.
- Todas las partes fijas o móviles de motores, órganos de transmisión y máquinas, agresivos por acción atrapante, cortante, lacerante, punzante, y proyectiva en que resulte técnica y funcionalmente posible, serán eficazmente protegidos mediante resguardos u otros dispositivos de seguridad.
- Todas las herramientas han sido creadas para realizar funciones específicas no se debe improvisar para realizar actividades para lo cual no fueron creadas.
- Las herramientas afiladas o con punta, deben trasladársela y guardársela en estuches o fundas de seguridad apropiadas.
- Los resguardos o dispositivos de seguridad de las máquinas solamente podrán retirarse para realizar actividades de mantenimiento o reparación de tal manera que una vez finalizadas dichas actividades, sean nuevamente colocadas en su lugar.
- Cualquier deficiencia que se observe en los sistemas de protección de equipos, máquinas e instalaciones, deberán reportarse inmediatamente al supervisor para su corrección.
- Ningún funcionario podrá utilizar maquinarias, instrumentos o herramientas diferentes a los que han sido asignados, a menos que exista autorización del jefe correspondiente.
- Toda máquina portátil al dejar de utilizar, aún por periodos breves, se desconectará su fuente de alimentación.
- Las máquinas portátiles se almacenarán en lugares limpios, secos y de modo ordenado.
- Los órganos de mando de las máquinas portátiles estarán ubicados y protegidos de forma que no haya riesgo de puesta en marcha involuntaria y que faciliten la parada de aquellas.
- Toda máquina y herramienta de accionamiento eléctrico, de tensión superior a 24 voltios debe ir provista de conexión a tierra. Se exceptúa aquellas de fabricación de tipo de "doble aislamiento" o alimentadas por un transformador de separación de circuitos.
- Las herramientas que posean los cables eléctricos gastados o deshilachados, que le falte la conexión a tierra o que ésta no esté firmemente adherida al cuerpo de la herramienta, deberán ser repuestas o reportadas a la administración.
- Antes de revisar, reparar o hacer mantenimiento a herramientas eléctricas, deben ser desconectadas.



TITULO: REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

IDENTIFICACIÓN: I-USO-01

VERSIÓN: 01

VIGENTE DESDE: 26-08-2022

Página 27 de 63

- Las herramientas aptas para trabajos eléctricos deben poseer el aislamiento suficiente para soportar la tensión eléctrica a la que van a ser sometidas. Debe revisarse que este aislamiento se encuentre en perfecto estado, sin golpes y/o raspaduras. En caso de que las hubiera dichos aislantes deben ser reemplazados inmediatamente.
- Las máquinas estarán situadas en áreas de amplitud suficiente que permita su correcto montaje y una ejecución segura de las operaciones.

j) Caída de objetos

- En bodegas donde exista vidrio este deberá estar señalizado en caso de riesgo por proyección de partículas o cortes por rotura de los vidrios; o deberá tener una película protectora que evite los accidentes corto punzantes.
- **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**, contara con estanterías para almacenamiento de bobinas, así como elementos de izar para evitar posible caída de objetos.
- En lugares donde exista estanterías o tarimas se deberá rotular a qué altura máxima se debe apilar tanto materias primas como producto terminado.
- Todas las estanterías estarán seguras y fijas a estructuras como losas, pisos y paredes.
- Se prohíbe el subirse entre las bases de los distintos niveles de las estanterías para acomodar o retirar producto.

k) Proyección de partículas

- **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**, garantizará la colocación de guardas mecánicas a maquinarias y herramientas manuales para evitar que las partículas afecten la integridad del funcionario.
- Se dotará de elemento de protección personal de acuerdo a la actividad que genere proyección de partículas.
- Se realizará eventos de capacitación al personal en la importancia del uso de guardas mecánicas y el uso del elemento de protección personal.

l) Aplastamientos y Atrapamientos:

- **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**, garantizará la colocación de protecciones colectivas a la maquinaria (barra de seguridad) para evitar atrapamiento y aplastamiento por rodamientos.
- La maquinaria contará con sistemas de paro de emergencia accesibles en las áreas de mayor riesgo de atrapamiento.
- El personal no utilizará vestimenta ni elementos que puedan ser atrapados o enganchados por las máquinas.



TITULO: REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

IDENTIFICACIÓN: I-USO-01

VERSIÓN: 01

VIGENTE DESDE: 26-08-2022

Página 28 de 63

- **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**, realizará charlas y cursos de formación y entrenamiento al personal en respecto al tema mencionado.

m) Punciones y cortes

- **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**, garantizará la adquisición de estiletes seguros que evite punciones y cortaduras por deterioro de materiales o defectos de fabricación.
- Utilizarán los funcionarios ropa de trabajo que garantice la manipulación y transporte de elementos corto punzantes durante sus actividades.
- Se capacitará al personal en el uso de herramientas manuales corto punzantes y riesgos mecánicos.

n) Trabajos en caliente

- Mantener todos los equipos utilizados en las operaciones en caliente en buen estado de mantenimiento. (soldadura eléctrica, autógena).
- Prohibido realizar trabajos en caliente donde haya atmósferas confinadas con acumulaciones de volátiles combustibles o inflamables, el trabajo en caliente dentro de recipientes a presión, cañerías o espacios confinados, en los cuales solo debiera ser llevado a cabo si estos han sido aislados, venteados y/o inertizados.
- Cumplir con las normas de seguridad, utilizando adecuadamente los equipos asignados, y protección individual indicada para este tipo de trabajos.

o) Trabajos en altura

- El personal que vaya a realizar trabajos en la altura deberá obtener el respectivo permiso de trabajo, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el procedimiento de trabajos especiales.
- Para trabajos en altura sobre los 1,80 metros, se usará arnés y cable de vida (de ser requerido).
- Disponer de una plataforma de trabajo ancha con protecciones que impidan caídas y faciliten la labor de los funcionarios de la institución; que cuente con piso de material antideslizante y estará libre de obstáculos.
- Contar con la iluminación adecuada, especialmente cuando se trate de labores nocturnas.
- Asegurar que los funcionarios que realicen trabajos de altura reúnan las condiciones físicas y psicológicas necesarias para el efecto y estarán capacitados y entrenados suficientemente.
- Realizar una charla previa sobre los riesgos y las medidas de prevención establecidas antes de cualquier trabajo en altura.



TITULO: REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

IDENTIFICACIÓN: I-USO-01

VERSIÓN: 01

VIGENTE DESDE: 26-08-2022

Página 29 de 63

- Delimitar el perímetro circundante a un trabajo en altura con cinta de seguridad; en el cual está prohibido transitar o realizar actividades en el interior de esta zona delimitada.
- Evitar sobrecargas en: andamios, escaleras, elevadores de carga y otros, estos constaran con pasamanos y barandas de seguridad.
- En trabajos de electricidad, almacenamiento de productos en estanterías y otros que se ejecute a distinto nivel y que no sobrepase la altura de 2,50 metros.

p) Orden y limpieza

- Se facilitará cursos al funcionario en el programa de Orden y Limpieza eficientes, así como garantizar vías de paso y extintores libres de obstáculos.
- Se deberá mantener siempre ordenado y limpio su lugar de trabajo.
- Separar los desperdicios, residuos y materiales combustibles con el fin de reducir riesgos de incendios.

q) Accidentes de tránsito

- La institución considerará a los accidentes de tránsito como accidentes de trabajo en realización de las actividades de la institución, así como comisiones de servicio y accidente in-itinere.
- La persona responsable de transportar materias primas, encomiendas deberá revisar el vehículo antes de cargar con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y las buenas condiciones sanitarias.

r) Mantenimiento

- Se deberá dar mantenimiento y revisión periódica a maquinaria y equipo para evitar condiciones inseguras.
- Se colocará una señalización adecuada (No operar, maquinaria en reparación), en toda maquinaria o equipo que se encuentre en mantenimiento o limpieza y cuya operación represente riesgo.
- No se realizará limpieza o mantenimiento en equipos o maquinarias encendidas que entrañen riesgo eléctrico o riesgo térmico.
- El personal de mantenimiento, será el encargado de realizar trabajos de reparación, mantenimiento de la maquinaria, equipo e instalaciones de la institución, posterior a realizar los trabajos de mantenimiento, el personal del área verificará que todos dispositivos de seguridad como guardas protectoras y otros, estén adecuadamente ubicados.
- Todo tipo y/o maquinaria que posean dispositivos de resguardos de seguridad, no podrán ser removidos para su operación, se deberá comunicar al área de mantenimiento en caso que falte los mencionados dispositivos.



TITULO: REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

IDENTIFICACIÓN: I-USO-01

VERSIÓN: 01

VIGENTE DESDE: 26-08-2022

Página 30 de 63

- Los cilindros de acetileno y oxígeno para trabajos de soldadura del área de mantenimiento deben mantenerse verticales y sujetos firmemente a la pared u otro objeto fijo, en caso de transporte para ser usados en otros sitios debe hacerse en coches adecuados, manteniendo los mismos principios al estar fijos.

Vehículos de Transporte Liviano

- Respetar las señales de tránsito, ordenanzas municipales correspondientes a la jurisdicción por donde transite los vehículos del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA.
- Tanto el conductor como sus tripulantes deberán utilizar el cinturón de seguridad.
- Mantener los registros de inspecciones de seguridad pre-operacionales de los vehículos.
- Antes de realizar cualquier viaje, verificar los siguientes equipos y herramientas: llanta de emergencia, llave de ruedas, gata neumática, botiquín de primeros auxilios, triángulos de seguridad y extintor.
- El programa de mantenimiento preventivo de los vehículos se realizará según el plan interno del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA.
- Se deberán mantener apagado el motor mientras permanezcan dentro del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA en la carga y descarga de materiales, materia prima o producto terminado.

Vehículos de Transporte Pesado

- Se seguirán las normas indicadas en el artículo anterior.
- Se instruirá al personal operativo sobre las características del material a ser transportado, sus peligros, sistemas de seguridad, así como también en el uso de la protección personal y colectiva.
- Los vehículos quedarán estacionados con derivación a tierra de su masa metálica cuando los materiales a ser descargados así lo requieran.
- Se suspenderán las operaciones si no se cumple con todas las normas de seguridad en transporte pesado.
- Se señalizarán los tanqueros de acuerdo a normas nacionales e internacionales.
- Se deberá cumplir el reglamento emitido por la Agencia de Regulación y Control Hidrocarbúricos en el caso de transporte de materiales combustibles.

FACTORES DE RIESGO QUÍMICO

s) Particulado

- Se realizará mediciones de los niveles de particulado y en caso de que sea necesario realizar adecuaciones, se instalará mecanismos de extracción mecánica.



TITULO: REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

IDENTIFICACIÓN: I-USO-01

VERSIÓN: 01

VIGENTE DESDE: 26-08-2022

Página 31 de 63

- Se dotará de los elementos de protección personal adecuado y certificado para evitar la exposición a polvo y material particulado.
- Se realizará eventos de Capacitación y entrenamiento al personal en el uso del elemento de protección respiratoria para la prevención de enfermedad profesional.
- **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA** realizará exámenes médicos para garantizar con el monitoreo la salud respiratoria del trabajador.

t) Gases y vapores

- **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**, garantizará el control en la exposición a gases (humo CO₂), por medio del control con sistemas de extracción y renovación de aire. En aquellas áreas donde se necesario realizar el control. Además, se controlarán los tiempos de exposición en función de los TLVs (Valores límites permisibles) considerados en normas ACGIH, NIOSH y OSHA;
- El control se lo realizará en la fuente mediante el uso de elementos colectivos de extracción, luego en la transmisión y en último caso el uso del elemento de Protección Personal homologado.
- La institución contará con HOJAS DE DATOS DE SEGURIDAD DE MATERIALES (MSDS), de los productos químicos que se utilizan dentro de los procesos y actividades.
- Los productos químicos serán identificados adecuadamente por el etiquetado conforme establecen las normas NFPA 704 e INEN 2266.
- Se realizarán eventos de Capacitación y entrenamiento al personal involucrado en el manejo de productos químicos peligrosos en la importancia del uso del elemento de protección respiratorio para la prevención de enfermedad profesional.
- **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**, realizará exámenes médicos para garantizar con el monitoreo la salud respiratoria del funcionario.

u) Sustancias Corrosivas, Irritantes y Tóxicas. Precauciones Generales

Instrucción a los funcionarios

- Los funcionarios en donde se encuentren sometidos a la acción de sustancias que impliquen riesgos especiales, serán instruidos teórica y prácticamente.
 - De los riesgos que el trabajo presente para la salud.
 - De los métodos y técnicas de operación que ofrezcan mejores condiciones de seguridad.
 - De las precauciones a adoptar razones que las motivan.
 - De la necesidad de cumplir las prescripciones médicas y técnicas determinadas para un trabajo seguro.
- Donde exista el riesgo derivado de sustancias irritantes, tóxicas o corrosivas, está prohibida la introducción, preparación o consumo de bebidas o tabaco.

TÍTULO: **REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD**

IDENTIFICACIÓN: I-USO-01

VERSIÓN: 01

VIGENTE DESDE: 26-08-2022

Página 32 de 63

- Para los funcionarios expuestos a dichos riesgos se extremarán las medidas de higiene personal.

v) Sustancias corrosivas, Irritantes y Tóxicas- Normas de Control

1. Normas Generales

Cuando las concentraciones de uno o varios contaminantes en la atmósfera laboral superen los límites establecidos por el Comité Interinstitucional, se aplicarán los métodos generales de control que se especifican, actuando preferentemente sobre la fuente de emisión. Si ello no fuere posible o eficaz se modificarán las condiciones ambientales; y cuando los anteriores métodos no sean viables se procederá a la protección personal del funcionario.

2. Cambio de sustancias

En aquellos procesos industriales en que se empleen sustancias con una reconocida peligrosidad o toxicidad, se procurará sustituirlas por otras de menor riesgo, siempre que el proceso industrial lo permita.

3. Ventilación localizada

Cuando no pueda evitarse el desprendimiento de sustancias contaminantes, se impedirá que se difunda en la atmósfera del puesto de trabajo, implantando un sistema adecuado de ventilación localizada, lo más cerca posible de la fuente de emisión del contaminante, el que cumplirá con los requisitos siguientes:

- Cuando las sustancias aspiradas por diferentes sistemas de ventilación localizada puedan combinarse y originar mezclas de carácter explosivo o inflamable, se evitará la conexión de estos sistemas en una misma instalación.
- Los locales de trabajo equipados con sistemas de extracción localizada dispondrán de entradas de aire exterior por medios naturales o artificiales de suficiente capacidad para reemplazar el aire extraído por estos sistemas. Dichas entradas estarán situadas de tal manera que los funcionarios no se hallen expuestos a corrientes de aire perjudiciales o molestas.
- Se evitará en los puestos de trabajo que exponga al personal a las corrientes dominantes del sistema de ventilación, para evitar que se sometan a concentraciones elevadas del agente agresivo.

4. Ventilación General

En aquellos locales de trabajo, donde las concentraciones ambientales de los contaminantes desprendidos por los procesos industriales se hallen por encima de los límites establecidos en el artículo anterior, y donde no sea viable modificar el proceso industrial o la implantación de un sistema de ventilación localizada, se instalará un sistema de ventilación general, natural o forzada, con el fin de lograr que las concentraciones de los contaminantes disminuyan hasta valores inferiores a los permitidos.

TÍTULO: **REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD**

IDENTIFICACIÓN: I-USO-01

VERSIÓN: 01

VIGENTE DESDE: 26-08-2022

Página 33 de 63

5. Protección personal

En los casos en que debido a las circunstancias del proceso o a las propiedades de los contaminantes, no sea viable disminuir sus concentraciones mediante los sistemas de control anunciados anteriormente, se emplearán los equipos de protección personal adecuados.

6. Regulación de períodos de exposición

Cuando no sea factible eliminar la acción de los contaminantes sobre los funcionarios con las técnicas antedichas, incluida la protección personal, se establecerán períodos máximos de exposición que no queden sometidos a la acción del contaminante sobre los límites establecidos.

w) Etiquetado

- Todo producto químico debe encontrarse claramente identificado y etiquetado en su recipiente en idioma español, se observará las disposiciones establecidas en las normas INEN 2266, NFPA 704.
- Etiquetar los envases contenedores de sustancias peligrosas con la etiqueta suministrada por el fabricante o proveedor o una equivalente.
- Asegurar que las etiquetas indiquen el nombre, concentración y propiedades de las sustancias, así como la información correspondiente al fabricante o entidad comercializadora, además de pictogramas, conforme a normas establecidas.

x) Procedimientos escritos de trabajo:

Para las operaciones en las que intervengan sustancias químicas peligrosas se elaborarán procedimientos de trabajo en los que se indicarán, junto a la secuencia de operaciones que se han de realizar, las debidas medidas preventivas en el manejo.

Transporte:

- En el momento de recepción de productos químicos, el personal de bodega de materia prima, deberá constatar que los recipientes se encuentren en condiciones idóneas de seguridad, en caso de que el recipiente presente daños o deterioro que pueda afectar la seguridad de su uso, se procederá a la devolución del químico a su respectivo proveedor.
- El transporte de productos químicos se lo realizará a través de montacargas o coches mecánicos con el debido cuidado y protección con la finalidad de evitar derrames.

Manipulación:

- El personal que use y manipule químicos utilizará el Equipo de Protección Personal, de acuerdo a las recomendaciones que se mencionen en las hojas de seguridad (MSDS).
- Para el trasvase de químicos de un recipiente a otro, se lo realizará mediante el uso de bombas manuales para la manipulación de químicos.

TÍTULO: **REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD**

IDENTIFICACIÓN: I-USO-01

VERSIÓN: 01

VIGENTE DESDE: 26-08-2022

Página 34 de 63

- En las áreas donde se manipule químicos se encuentra prohibido la ingesta de alimentos o bebidas.

Hojas de Seguridad (MSDS)

- Se dispondrá de las hojas de seguridad, en las áreas de trabajo donde se manipule químicos, dichas hojas estarán al alcance de todo el personal del área.
- En el proceso de compra de productos químicos, el área de Adquisiciones solicitará al respectivo proveedor facilite las hojas de seguridad (MSDS)
- Se observará las instrucciones de seguridad establecidas en las hojas de seguridad (MSDS) para la realización de trabajos en lo que se requiera la manipulación de químicos.



Almacenamiento:

- Los productos químicos se almacenarán en un lugar exclusivo para este tipo de materiales, con adecuada ventilación y circulación de aire, alejado de fuentes de calor o ignición.
- Se observará las disposiciones de compatibilidad de los químicos mencionadas en las hojas de seguridad (MSDS), para su almacenamiento.
- Se mantendrá todo envase de solvente, químicos inflamables, aceites u otras sustancias químicas, en recipientes que se encuentren en buenas condiciones y herméticamente cerrados.
- Se dispondrá de equipos de control de incendios en el área de almacenamiento de químicos, según las instrucciones establecidas en las hojas de seguridad (MSDS).

Bioseguridad del Servicio Médico:

- En el área del Servicio Médico se procederá a clasificar los desechos, de acuerdo a los criterios de bioseguridad, clasificando los mismos en desechos generales (papel, cartón, plástico, desechos de alimentos, etc.) y desechos infecciosos (desechos de producción biológica, patológicos, sangre, objetos corto punzantes utilizados en seres humanos y desechos farmacéuticos).

TITULO: REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

IDENTIFICACIÓN: I-USO-01

VERSIÓN: 01

VIGENTE DESDE: 26-08-2022

Página 35 de 63

-
- Los desechos del Servicio Médico conceptuados como desechos generales, serán procesados y tratados como corresponda a estos en desechos reciclables o basura común.
 - Los desechos conceptuados como infecciosos serán separados inmediatamente después de su generación en los recipientes destinados y señalizados para este fin, los objetos corto punzantes deberán ser colocados en el recipiente a prueba de perforaciones y los otros desechos infecciosos en la funda de color rojo.
 - Los desechos infecciosos serán almacenados en la bodega de servicio médico.
 - El personal de limpieza que se encarga del almacenamiento y entrega de los desechos infecciosos deberán utilizar todo el equipo de protección personal, como respirador, guantes, gafas de protección, cuando se encuentre en la manipulación de este tipo de desechos.

FACTORES DE RIESGO ERGONÓMICO

y) Diseño del Puesto de Trabajo

El puesto de trabajo será diseñado conforme a:

- Garantizar la no existencia de sobre esfuerzos, sobrecarga, posturas forzadas y movimientos repetidos que deterioren la salud de los servidores públicos expuestos a este factor.
- El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA priorizará la utilización de equipos de levantamiento y transporte de pesos, como tecles mecánicos y coches manuales especiales conforme la actividad.
- Se capacitará al personal en levantamiento de cargas de tipo diagonal y de potencia, proponiendo siempre al cuidado de la columna vertebral.
- Se evaluará la adaptación ergonómica del funcionario por medio de los métodos establecidos como NIOSH, RULA, OCRA, REBA, OWAS, LEST y JSI. Además, para el uso de pantallas de visualización de datos (PDV), se deberán usar filtros de protección como una medida preventiva para evitar algún tipo de enfermedad visual.
- Se realizará periódicamente evaluaciones médicas para garantizar el cuidado de salud.

Levantamiento, transporte y movilización de cargas manuales

El personal deberá observar las técnicas para el levantamiento manual de cargas para prevenir lesiones, como: lumbalgias, hernias y otras.

El procedimiento para movilización de cargas manuales será el siguiente:

TITULO: **REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD**

IDENTIFICACIÓN: I-USO-01

VERSIÓN: 01

VIGENTE DESDE: 26-08-2022

Página 36 de 63

1. Antes de levantar una carga debe verificarse

- Tamaño, forma y volumen de la carga, para estudiar la manera más segura de levantarla
- El peso de la carga, verificando que no sea mayor que la capacidad individual.
- La existencia de puntas o salientes.
- El camino a ser recorrido, si no hay obstáculos, lugares resbalosos, etc.

2. Al levantar la carga, debe observar los siguientes aspectos

- No llevar artículos en las manos.
- Evite contacto con sustancias.
- Empañamiento correcto, utilizando la palma de la mano.
- Brazos pegados al cuerpo, el peso se distribuye en todo el cuerpo y sin mayor esfuerzo.
- Barbilla recogida, evita lesiones cervicales.
- Espalda recta, elimina el esfuerzo en la región abdominal.
- Piernas flexionadas, entre abiertas y un pie adelante al otro y al lado del objeto que se va a levantar, proporciona mayor equilibrio al cuerpo.
- Evitar movimientos de retorcimiento sobre la columna y levantar objetos sobre la cabeza.
- Si los objetos son voluminosos y pesados pida ayuda.
- Ajustar el peso máximo de una carga que puede soportar un funcionario a la recomendación técnica actualizada de 25 kilogramos (55 lb).

3. Al transportar la carga, debe observar los siguientes aspectos

- La carga se mantiene cerca del cuerpo
- La barbilla metida hacia adentro.
- La espalda recta.
- Durante el transporte, mantener la carga centralizada y realizar la fuerza con las piernas.
- No es conveniente permanecer mucho rato con la carga, o distancias muy largas o muchas veces seguidas.
- No debe hacerse movimientos bruscos, girar o torcerse transportando una carga pesada.

4. Uso inadecuado de pantallas de visualización de datos

Para el uso de pantallas de visualización de datos (computadores), el puesto de trabajo considerará las siguientes características:

- Ser ajustable en altura, inclinación y distancia.
- Tener suficiente tamaño para acomodar los documentos.
- El soporte donde descansa el documento debe ser opaco y con una superficie de baja reflectancia.
- Tener resistencia suficiente para soportar el peso de los documentos sin oscilaciones.

FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL

De los Riesgos Psicosociales:

z) Organización del trabajo

TITULO: REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

IDENTIFICACIÓN: I-USO-01

VERSIÓN: 01

VIGENTE DESDE: 26-08-2022

Página 37 de 63

-
- EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, fomentará la claridad y transparencia organizativa, definiendo puestos de trabajo, tareas asignadas y margen de autonomía.
 - EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, fomentará las oportunidades de desarrollo de habilidades y conocimientos del personal, evitando reducir el trabajo monótono y repetitivo.

Remuneración:

- EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, mantendrá la política de remuneración y salario de acuerdo a las tablas salariales facilitadas por el Ministerio de Trabajo, así como los beneficios sociales que facilitan a todo el personal de la Institución.

Supervisión:

- EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, fomentará actividades de integración de todo el personal, procurando eliminar prácticas de competitividad entre compañeros o departamentos que vayan en desmedro de las buenas relaciones interpersonales.
- EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA., garantizará el respeto y trato justo del personal, eliminando la discriminación por sexo, edad, etnia o de cualquier índole.
- EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, fomentará a través del área de Recursos Humanos programas que faciliten la compatibilidad entre la vida laboral y familiar.

Acoso moral o psicológico (mobbing):

- EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, fomentará en el personal el conocimiento acerca del acoso moral o psicológico (mobbing) en el trabajo, para tener un entorno laboral seguro y saludable.
- EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, establecerá mecanismos para que el funcionario pueda denunciar los casos de acoso moral o psicológico (mobbing), a través del área de Talento humano, manteniendo su confidencialidad, y garantizando un análisis profesional del hecho suscitado para la adopción de medidas preventivas y correctivas.
- La Institución promoverá el compromiso ético en las relaciones obrero patronal de impulsar un entorno laboral libre del acoso moral o psicológico (mobbing).

Art. 12.- Evaluación

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, evaluará los riesgos presentes en función a la identificación, y medición de los riesgos laborales y se comparará en función a los límites permisibles establecidos en la normativa nacional e

TITULO: **REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD**

IDENTIFICACIÓN: I-USO-01

VERSIÓN: 01

VIGENTE DESDE: 26-08-2022

Página 38 de 63

internacional tomando las medidas adecuadas para mitigar o eliminar los riesgos presentes en la institución.

Art. 13.- Control (Fuente, medio, receptor, ingenieril, administrativo).

El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA., se compromete a controlar de los riesgos laborales que sobrepasen los niveles permisibles en los cuales ya exista afectación a la salud, priorizando el control en la fuente y el medio, y si estas dos variables no pudieran ser controladas finalmente se controlará el riesgo en el receptor.

Para los riesgos laborales existentes que se encuentren por debajo de los límites permisibles para la afectación de los funcionarios se buscara medidas de control o eliminación de los riesgos presentes.

Los controles incluyen los siguientes aspectos:

- a) Mejoramiento de los espacios físicos.
- b) Dotar a todos los funcionarios de equipos y muebles acorde con las funciones y actividades que realizan.
- c) Mejorar las técnicas de trabajo.
- d) Mantenimiento preventivo para equipo, maquinaria y herramientas.

Art. 14.- Planificación

El Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional, planificará los planes de acción adecuados para la gestión en la prevención de riesgos laborales, cuya planificación será entregada anualmente al empleador y al comité de Seguridad y Salud ocupacional de la Institución.

La planificación constara de las medidas necesarias para gestionar la mitigación de riesgos y además de los recursos técnicos, humanos y económicos que la Institución proporcionara a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional para cumplir con la planificación.

La planificación será presentada al empleador para su aprobación, la misma que constará de objetivos claros, concisos, medibles, alcanzables y con el periodo de tiempo para la ejecución, y cuyos objetivos estarán ligados a los indicadores de gestión reactivos y proactivos en función al art. 57 de la RESOLUCIÓN C.D. 513 REGLAMENTO DEL SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL

TRABAJO que deberán ser llevados mensualmente por la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA.

Art. 15.- Ejecución

El empleador proporcionara los recursos humanos, técnicos, económicos y tecnológicos para llevar a cabo la planificación anual de prevención de riesgos laborales.

La ejecución estará a cargo del Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional, en coordinación con Talento humano.

TITULO: **REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD**

IDENTIFICACIÓN: I-USO-01

VERSIÓN: 01

VIGENTE DESDE: 26-08-2022

Página 39 de 63

Art. 16.- Seguimiento y mejora continua

El Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional, dará continuamente seguimiento a las mejoras que la Institución implemente en función de la prevención de los riesgos laborales y dará asesoría a la institución para mejorar la gestión de Seguridad y Salud Ocupacional del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, establecerá medidas para prevenir los riesgos propios de la institución: accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, por medio de la identificación, medición, control y mejora continua de los riesgos debido a los factores de riesgo existentes en la institución, los cuales son: físicos, mecánicos, químicos, ergonómicos, psicosociales y biológicos.

Art. 17.- De los trabajos de alto riesgo y/o especiales

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, diseñará una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo, que garanticen un mayor nivel de protección de la Seguridad y Salud de los funcionarios, controlando el riesgo en el origen, en la fuente, en el medio y por último en el receptor mediante el uso de EPP.

Para evitar accidentes laborales o enfermedades profesionales se deberá seguir las siguientes medidas:

- a) Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo, que garanticen un mayor nivel de protección de la Seguridad y Salud de los funcionarios.
- b) Se deberá establecer medidas adecuadas de trabajo, que involucre la prevención de accidentes, verificando que se cumplan las normas establecidas en la ley.

Art. 18.- Señalización de Seguridad

- El objetivo de la señalización en seguridad en las instalaciones es llamar la atención rápida e inteligible, sobre los objetos, sustancias y situaciones de riesgo.
- La Institución, tendrá señalización de seguridad de acuerdo a los requerimientos que presente cada área.
- La institución cumplirá con lo establecido con normas nacionales (INEN) o internacionales, relacionado a colores, símbolos y señales de seguridad.
- La señalización de seguridad se empleará de forma tal que el riesgo que indica sea fácilmente advertido o identificado.
- La ubicación de la señalización se realizará solamente en los casos en que su presencia se considere necesaria, en los sitios más propicios en una posición destacada.
- La señalización se mantendrá en buen estado de utilización y conservación.

TÍTULO: REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

IDENTIFICACIÓN: I-USO-01

VERSIÓN: 01

VIGENTE DESDE: 26-08-2022

Página 40 de 63

Señales de prohibición (S.P). - Estas serán de forma circular y el color base de las mismas será el rojo en un círculo negro el símbolo de lo que se prohíbe.



Señales de obligación (S.O). - Serán de forma circular con fondo azul oscuro y reborde en color blanco sobre el fondo azul, en banco, el símbolo que exprese la obligación a cumplir.



Señales de prevención o advertencia (S.A). - Estarán constituidas por un triángulo equilátero y llevarán un borde exterior en color negro. El fondo del triángulo será de color amarillo, sobre el que se dibujará, en negro el símbolo del riesgo que se avisa.



Señales de información (S.I). - Serán de forma cuadrada o rectangular. El color del fondo será verde llevando de forma especial un reborde blanco a todo lo largo del perímetro. El símbolo se inscribe en blanco y colocado en el centro de la señal.

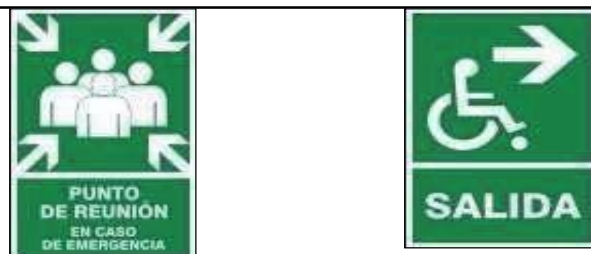
TITULO: **REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD**

IDENTIFICACIÓN: I-USO-01

VERSIÓN: 01

VIGENTE DESDE: 26-08-2022

Página 41 de 63



Señalización sobre puntos químicos peligrosos. – Se le realizara conforme a la clasificación de Naciones Unidas e INEN 2266.



Figuras geométricas, colores de seguridad y colores de contraste para señales de seguridad.

FIGURA GEOMÉTRICA	SIGNIFICADO	COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DE CONTRASTE AL COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DEL SÍMBOLO GRÁFICO	EJEMPLOS DE USO
	PROHIBICIÓN	ROJO	BLANCO*	NEGRO	- NO FUMAR - NO BEBER AGUA - NO TOCAR
	ACCIÓN OBLIGATORIA	AZUL	BLANCO*	BLANCO*	- USAR PROTECCIÓN PARA LOS OJOS - USAR ROPA DE PROTECCIÓN - LAVARSE LAS MANOS
	PRECAUCIÓN	AMARILLO	NEGRO	NEGRO	- PRECAUCIÓN: SUPERFICIE CALIENTE - PRECAUCIÓN: RIESGO BIOLÓGICO - PRECAUCIÓN: ELECTRICIDAD
	CONDICIÓN SEGURA	VERDE	BLANCO*	BLANCO*	- PRIMEROS AUXILIOS - SALIDA DE EMERGENCIA - PUNTO DE ENCUENTRO DURANTE UNA EVACUACIÓN

Art. 19.- Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos

El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, tomará las medidas adecuadas en materia de Gestión de Riesgos para prevenir amenazas naturales y riesgos antrópicos.

TÍTULO: **REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD**

IDENTIFICACIÓN: I-USO-01

VERSIÓN: 01

VIGENTE DESDE: 26-08-2022

Página 42 de 63

Art. 20.- Plan Emergencia

El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, diseñará e implementará sistemas de respuesta ante posibles situaciones de emergencia tales como: incendios, explosiones, desastres naturales, para lo cual se dispone de Planes de Emergencia mismos que serán aprobados por el ente regulador. Estas acciones cubren aspectos como capacitación, entrenamiento, prácticas y simulacros. Igualmente deberán considerarse las acciones y medidas preventivas para evitar siniestros tales como:

- El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, contará con un Plan General de Emergencias y Contingencias, en el cual estará establecido como se encuentra la organización y actuación de equipos de las Brigadas de Emergencia, así como los planos de las diferentes salidas de emergencia y ubicación de extintores de incendio.
- Se implementará un plan de emergencia exclusivamente para la Estación de Servicios GADPPz.
- Las áreas donde se almacene líquidos inflamables deberán tener ventilación suficiente, evitará atmosferas peligrosas y se ubicarán señales de atención y peligro de incendio.
- Las fuentes de energía que pudieren causar riesgo de incendio: tendrán mantenimiento preventivo, revisión periódica de su funcionamiento.
- La institución contará con puertas, escaleras de emergencia, las cuales serán inspeccionadas continuamente por la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional o por parte de organismos técnicos (Cuerpo de Bomberos, Riesgos del Trabajo, etc.).
- El plan de emergencias será difundido, a todo el personal de la institución y su cumplimiento será obligatorio.
- El plan de emergencias será revisado y actualizado anualmente, si lo fuere pertinente.

Art. 21. Brigadas y Simulacros

- La conformación de las brigadas de emergencia se lo hará con personal voluntario de las diversas áreas de la institución tomando en cuenta la aptitud y actitud que tenga el personal brigadista.
- El personal que integre las brigadas de emergencia será capacitado en temas de preparación para respuesta a emergencia, tales como: técnicas de combate, contra incendio, evacuación, primeros auxilios, etc.
- El personal de brigadas de emergencia observará y cumplirá todas las disposiciones emitidas en el plan de emergencias y otros instructivos.
- En caso de presentarse un siniestro en la institución, todos los servidores públicos acatarán disposiciones emitidas por el personal de las brigadas de emergencia.

Simulacros:

- Se realizarán ejercicios de simulacros de emergencia, dos veces al año de acuerdo a la normativa del Cuerpo de Bomberos y entes principales, para estar preparados para enfrentar eventualidades de siniestro.
-

TITULO: REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

IDENTIFICACIÓN: I-USO-01

VERSIÓN: 01

VIGENTE DESDE: 26-08-2022

Página 43 de 63

Art. 22.- Planes de contingencia

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, tomará las siguientes medidas, procedimientos, acciones y recursos necesarios para controlar de manera efectiva situaciones de contingencia:

- a) La Institución contará con sistemas de control de incendios fijos y móviles. Alarmas y otro tipo de equipos que se recomiende en inspecciones técnicas por parte del Cuerpo de Bomberos.
- b) Los gabinetes de incendios, estarán ubicados de acuerdo a criterios de la mayor probabilidad de incendios, en las diversas áreas de la institución, y se encontrará debidamente señalizados.

Para poner en operación estos sistemas, se deberá considerar los siguientes pasos:

- 1. Poner en funcionamiento la bomba del sistema hídrico de emergencia.
 - 2. Abrir el gabinete o romper el vidrio (con las varillas metálicas que se encuentran al lado del gabinete).
 - 3. Desenrollar completamente, la manguera del gabinete de incendio.
 - 4. Abrir la llave de paso de agua, existente en cada uno de los gabinetes de incendio.
 - 5. Se regula la boca pitón en la manguera de acuerdo al requerimiento para la extinción del fuego.
 - 6. Mantenerse a una distancia prudente del incendio, para no ser afectado ni por las llamas o humo que se desprende del fuego.
- c) Se capacitará al personal en manejo de extintores portátiles, y coordinará actividades con el Cuerpo de Bomberos en lo referente a Prevención de Incendios y los respectivos permisos de funcionamiento.
 - d) La Institución realizará permanentemente el mantenimiento preventivo por medio de un proveedor calificado y aprobado el Cuerpo de Bomberos y certificado bajo NFPA.
 - e) Los dispositivos contraincendios serán probados en simulacros por el personal de la institución.
 - f) Los extintores se encontrarán distribuidos en todas las áreas de la institución, y su número será de acuerdo a riesgos de incendio que pueda presentarse en cada una de estas.
 - g) En los sitios donde se encuentren ubicados los extintores se encontrarán debidamente señalizados, tanto en paredes como en pisos.

Para poner en operación los sistemas de extintores, se deberá considerar los siguientes pasos:

- 1. Retirar el seguro, jalándolo hacia fuera y haciéndole girar.
- 2. Disponer de manguera o boca de extintor con dirección al fuego.
- 3. Accionar la palanca hacia abajo.
- 4. Dirigir la manguera o boca del extintor con el chorro hacia la base de las llamas, con movimientos de izquierda a derecha y viceversa en forma de Z.

TITULO: REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

IDENTIFICACIÓN: I-USO-01

VERSIÓN: 01

VIGENTE DESDE: 26-08-2022

Página 44 de 63

De las acciones a adoptar por parte del personal en caso de emergencia:

- a) El organismo máximo en caso de la presencia de una emergencia (incendio, explosión o desastres naturales), será el jefe de brigadas, quien coordinará las acciones a tomar durante el periodo que dure el evento.
- b) La alerta del evento de emergencia se realizará a través de las sirenas ubicadas en diversas áreas de la institución.
- c) Al sonar las sirenas de emergencia se activarán todos los procedimientos establecidos en el Plan de Evacuación ante Emergencias, haciendo operativo a través de las brigadas de emergencia, direcciones, jefaturas, personal del departamento médico, personal de talento humano, personal del área de mantenimiento, personal de seguridad física.

Las directrices generales de actuación del personal al sonar las sirenas de emergencia son:

1. Apague el equipo o maquinaria que está operando.
2. Acate las disposiciones emitidas por parte de los miembros de las Brigadas de Emergencia
3. Dirigirse hacia las puertas de salida en orden y por el lado derecho de los pasillos y puertas de salida a los exteriores de la Institución.
4. Brindar apoyo los brigadistas si lo solicitaren.
5. En caso de que un funcionario se encuentre con visitas, deberá acompañar a la visita hasta la zona de evacuación.
6. En caso de movimientos sísmicos el personal deberá ubicarse debajo de un lugar donde pueda protegerse.
7. La autorización para el retorno a las actividades normales de la institución, solventada la emergencia, únicamente lo hará talento humano.
8. El personal del área de emergencia, procederá a realizar una evaluación de las instalaciones, previo al ingreso de los servidores públicos a sus áreas de trabajo.
9. Se prohibirá el trabajo en las instalaciones afectadas por el siniestro.

Documentos técnicos de Higiene y Seguridad

La Institución deberá disponer de documentos técnicos para un adecuado análisis de los riesgos presentes planos, recintos áreas de puestos de trabajo, detalles de recursos para evitar accidentes y prever emergencias y diagramas de las rutas de evacuación.

Art. 23.- Planos del centro de trabajo

El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, dispondrá de varios documentos técnicos que indicaran los riesgos laborales presentes en la Institución, medidas a tomar en caso de emergencias e instrumentos, materiales y herramientas necesarias para actuar en caso de una emergencia.

Art. 24.- Recinto laboral institucional

El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, dispondrá de Planos generales del recinto laboral institucional, en escala 1:100, los mismos que deberán mantenerse actualizados y firmados por el Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional y que serán presentados a los Organismos de control cada vez que ello sea requerido.

TITULO: REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

IDENTIFICACIÓN: I-USO-01

VERSIÓN: 01

VIGENTE DESDE: 26-08-2022

Página 45 de 63

Art. 25.- Áreas de puestos de trabajo

Se dispondrá de planos del centro de trabajo con señalización de todos los puestos de trabajo e indicación de las instalaciones que definen los objetivos y funcionalidad de cada uno de estos puestos laborales.

Art. 26.- Detalles de los servicios

Se dispondrá de diagramas de flujos, que indicaran los procesamientos de la institución, de detalles de los recursos que dispondrá la institución para prevenir emergencias y reducir posibles accidentes y enfermedades laborales.

Art. 27.- Rutas de evacuación y emergencia

Se dispondrá de planos de emergencias en los cuales se identifique el recorrido a realizarse por las rutas de evacuación en caso de suscitarse una emergencia.

Art. 28.- Gestión de Salud en el Trabajo

La institución implementara medidas para la vigilancia de la salud ocupacional de los servidores públicos priorizando los siguientes aspectos:

Art. 29.- Controles y exámenes médicos ocupacionales

- a) Se establecerá como política de la institución el realizar los exámenes médicos: preventivos, pre ocupacionales, periódicos, de reingreso al trabajo y post- ocupacionales, con la finalidad de contar con criterios del estado de salud de los servidores públicos, y su coordinación, evaluación y ejecución estará bajo responsabilidad del área médica de la institución.
- b) Los exámenes médicos de pre-ocupacionales, periódicos, de reingreso al trabajo y de retiro se realizarán de acuerdo a criterios que establezca el área Médica, considerando a riesgo(s) de trabajo al que van a estar o están expuestos los servidores públicos.
- c) El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, establecerá los exámenes médicos de pre-ocupacionales pertinentes, para los aspirantes de una vacante de trabajo, dichos exámenes serán acorde al puesto de trabajo a desempeñar y permitirá evaluar las condiciones de salud con que ingresa un nuevo funcionario a la institución.
- d) El Servicio Médico planificará y ejecutará anualmente el programa de exámenes médicos preventivos, y especiales incluyendo, exámenes biológicos y radiológicos (si fuera el caso), con la finalidad de prevenir la presencia de enfermedades generales u ocupacionales, para dar un adecuado seguimiento y vigilancia a los servidores públicos.
- e) De acuerdo al riesgo laboral que se encuentre expuesto el funcionario se realizará exámenes médicos. Los cuáles serán planificados por el médico de la institución.
- f) Los servidores públicos tienen derecho a conocer los resultados de sus exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Así

TITULO: REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

IDENTIFICACIÓN: I-USO-01

VERSIÓN: 01

VIGENTE DESDE: 26-08-2022

Página 46 de 63

mismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose al conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio.

Art. 30.- Aptitud médica laboral

- a) Se deberá establecer Análisis y clasificación de puestos de trabajo, para seleccionar el personal, en base a la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse, y en relación con los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- b) Se dará apertura de la ficha médica ocupacional y el certificado médico de aptitud ocupacional al momento de ingreso de los servidores públicos a la institución, mediante el formulario establecido por el MSP en el acuerdo ministerial 0341-2019.

Art. 31.- Prestación de Primeros Auxilios

- a) A todo funcionario se le garantizará el derecho a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia.
- b) Las personas encargadas de prestar los primeros auxilios a una persona lesionada ya sea por una situación de emergencia, accidente laboral o enfermedad súbita, son el personal médico de la institución, brigadistas, paramédicos y cualquier persona que tenga una capacitación y entrenamiento en primeros auxilios.
- c) Estas personas están en capacidad de aplicar los procedimientos para la atención de primeros auxilios y para la prevención de desastres.
- d) Los primeros auxilios prestados por este personal deben ser:
 - ✓ Inmediatos
 - ✓ Adecuados
 - ✓ Provisionales
- a) El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, contará con botiquines con los medicamentos indispensables para la atención de sus servidores públicos, en los casos de emergencia, por accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina. Además, dispondrá de un dispensario médico con enfermería.
- b) El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, contará con un servicio médico permanente, el mismo que proporcionará a todos los servidores públicos, medicina laboral preventiva. Este servicio contará con el personal médico necesario y estar sujeto a la reglamentación dictada por el Ministerio de Trabajo y Empleo y supervigilado por el Ministerio de Salud.
- c) Si en el concepto del médico o de la empresa encargada del servicio, según el caso, no se pudiera proporcionar al funcionario la asistencia que precisa, en el lugar de trabajo, ordenará el traslado del funcionario a costo del empleador, a la unidad médica del IESS o al centro médico más cercano del lugar del trabajo, para la pronta y oportuna atención.

TITULO: **REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD**

IDENTIFICACIÓN: I-USO-01

VERSIÓN: 01

VIGENTE DESDE: 26-08-2022

Página 47 de 63

Art. 32.- Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad

El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, garantizará la protección de los funcionarios de atención prioritaria y en condición vulnerable bajo las siguientes consideraciones:

- a) Velará por el cuidado de la salud física y mental, así como por los demás funcionarios que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores.
- b) Actuará oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como, consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo, El funcionario debe informar al médico tratante las características detalladas de su trabajo, con el fin de inducir la identificación de la relación casual o sus sospecha.
- c) Realizará seguimiento respecto a los exámenes médicos a que estén obligados a cumplir por norma, así como a los procesos de rehabilitación integral.
- d) Garantizará la protección de los funcionarios que por su situación de discapacidad serán especialmente sensibles a los riesgos de trabajo. A tal fin deberán tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos, en la adopción de las medidas preventivas y de protección necesarias.
- e) Cuando las actividades que normalmente realiza una funcionaria resulten peligrosas durante el periodo de embarazo o lactancia, la institución deberá adoptar las medidas necesarias para evitar su exposición a tales riesgos. Para ello, adoptarán las condiciones de trabajo, incluyendo el traslado temporal a un puesto de trabajo distinto y compatible con su condición, hasta que su estado de salud permita su reincorporación al puesto de trabajo.
- f) Identificará y evaluará los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares.
- g) Combatirá y controlará los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el funcionario, privilegiado el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes la institución deberá proporcionar, sin costo alguno para el funcionario, ropa de trabajo y los equipos de protección individual adecuados.
- h) Rediseñará una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de las medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los funcionarios.
- i) Informará a los funcionarios por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar donde se llevará a cabo la referida capacitación, se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas.
- j) Fomentará la adaptación al trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los funcionarios, habiendo en cuenta de su salud física y mental teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgo psicosociales en el trabajo.
- k) A los funcionarios con algún tipo de discapacidad la Institución le considera el derecho a gozar de permiso para tratamiento y rehabilitación de acuerdo a la prescripción médica debidamente certificada y reemplazarlos con las personas en calidad de sustitutos directos debidamente certificados por el ministerio de trabajo.
- l) La institución respetará el porcentaje de contratación de personal con discapacidad, en labores permanentes.

TITULO: REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

IDENTIFICACIÓN: I-USO-01

VERSIÓN: 01

VIGENTE DESDE: 26-08-2022

Página 48 de 63

- m) La institución cumplirá con lo establecido en el Acuerdo Interministerial MSP-MDT-003-2019, para lo cual, Adecuará en el Dispensario Médico un espacio apto, cómodo, higiénico para que las mujeres en su periodo de lactancia puedan dar de lactar, extraer, almacenar y conservar la leche materna, asegurando una adecuada conservación durante la jornada laboral.
- n) La madre dentro de su jornada de 6 horas, tendrá derecho a recibir un permiso de hasta 20 minutos por cada dos horas dentro de la jornada, exclusivamente para amamantamiento o extracción hasta doce (12) meses posteriores al parto.

Se deberá tener mayor cuidado en la salud de las funcionarias embarazadas, tomado las siguientes consideraciones:

- a) El personal femenino que se encuentre en periodo de embarazo no podrá trabajar horas extras, si fuere requerido por su jefatura inmediata, comunicará dicho particular al área de Talento Humano, para que le exima de este requerimiento.
- b) Se encuentra prohibido el trabajo al personal femenino dentro de las dos semanas anteriores y las diez semanas posteriores al parto, se justificará dicha ausencia al trabajo a través de un certificado médico otorgado por un facultativo del Instituto de Seguridad Social.
- c) El personal femenino que se encuentre en etapa de gestación y que por prescripción médica (médico IESS), debido a la naturaleza de trabajo que realiza, amerite el reubicar de lugar de trabajo durante el tiempo del embarazo, se procederá a realizar un análisis previo por parte del médico de la institución para autorizar la reubicación.

Se contemplará las siguientes medidas de prevención de riesgos para las personas con discapacidad:

- El personal con discapacidad no trabajará en áreas en que, por su incapacidad física, podría derivar en riesgo para su salud o integridad física.
- Por el personal discapacitado el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, garantizará la accesibilidad y diseño ergonómico de los puestos de trabajo, por lo que si es necesario se modificará y adaptará accesos, planos de trabajo y servicios generales de la institución.
- EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, establecerá medidas que garanticen a las personas con discapacidad, la utilización de bienes y servicios, especialmente en las áreas de salud, educación, capacitación, inserción laboral, recreación y medidas que eliminen las barreras de comunicación, así como las urbanísticas, arquitectónicas y de accesibilidad al transporte, que dificulten su movilización en atención a lo contemplado en la Ley Orgánica de Discapacidades.

Art. 33.- Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA tomará en consideración lo siguiente:

TITULO: REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

IDENTIFICACIÓN: I-USO-01

VERSIÓN: 01

VIGENTE DESDE: 26-08-2022

Página 49 de 63

-
- a) Observará los factores del medio ambiente de trabajo y las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los servidores públicos, incluidos vestidores y las instalaciones sanitarias.
 - b) Promoverá y vigilará el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo.

Art. 34.- Registros internos de la salud en el trabajo

Los servidores públicos recibirán la información de los resultados de los reconocimientos médicos, en forma clara y precisa; se mantendrá la confidencialidad y se mantendrá un historial clínico-laboral completo de cada funcionario y toda la documentación de la práctica de los controles del estado de salud, resultados, diagnósticos y conclusiones obtenidos.

Todos los registros o exámenes médicos e investigaciones de accidentes laborales o enfermedades profesionales serán almacenados en archivo físico durante el tiempo establecido en el Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS C.D. 513.

CAPITULO III PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

Art. 35.- Programa de Prevención al uso y consumo de drogas en espacios laborales

El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, contemplará las siguientes medidas preventivas para evitar el uso y consumo de drogas en espacios laborales y Prevención de Riesgos Psicosociales bajo las siguientes consideraciones:

Art. 36.- Uso y consumo de drogas en espacios laborales

El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, contemplará las siguientes medidas preventivas para evitar el uso y consumo de drogas en espacios laborales.

- a) La institución implementará un programa integral en el ámbito laboral a través de las políticas establecidas por el Ministerio de Salud Pública.
- b) Establecerá acciones definidas para la prevención del uso y consumo de tabaco, alcohol y otras drogas en espacios laborales.
- c) El Médico Ocupacional será el responsable de la formulación e implementación de los programas de prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco u otras drogas en los espacios laborales públicos y privados y conformarán un equipo multidisciplinario para la ejecución de las diferentes actividades de acuerdo a lo establecido en la Resolución MDT-MSP-2019-0038.
- d) El Médico Ocupacional será el encargado de realizar la gestión de salud en el trabajo será quien realice el diagnóstico general para la formulación e implementación de programas de prevención integral del uso y consumo de alcohol y tabaco u otras drogas en los espacios laborales
- e) Se Implementará una cultura en prevención y reducción del uso y consumo de tabaco, alcohol y otras drogas en la institución, basada en los enfoques de salud pública y de derechos humanos, direccionados a fomentar el desarrollo de prácticas de vida saludable.
- f) La institución proporcionará todos los medios humanos, materiales y económicos necesarios e indispensables para que se realicen los programas de prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco u otras drogas en espacios laborales
- g) Los programas de prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco u otras drogas en los espacios laborales públicos, deberán ser planificados en enero de cada año, implementados durante todo el ejercicio fiscal y reportados mediante indicadores de gestión en forma periódica en el sistema informático del Ministerio de Trabajo.

Art. 37.- Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales

El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, asumirá entre otras, las siguientes medidas preventivas para evitar los riesgos psicosociales de acuerdo a lo establecido en la NORMATIVA ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN "MDT-2017-0082"

TITULO: REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

IDENTIFICACIÓN: I-USO-01

VERSIÓN: 01

VIGENTE DESDE: 26-08-2022

Página 51 de 63

- a) La Institución deberá garantizar la igualdad y no discriminación en el ámbito laboral, estableciendo mecanismos de prevención de riesgos psicosociales, de acuerdo a lo establecido en el art 1 del acuerdo ministerial MDT-2017-0082".
- b) Se prohíbe la discriminación debido a cualquier trato de desigual, exclusión o preferencia hacia una persona, basados en la identidad de género, orientación sexual, edad, discapacidad, vivir con VIH/SIDA, etnia, tener o desarrollar una enfermedad catastrófica, idioma, religión, nacionalidad, lugar de nacimiento, ideología, opinión política, condición migratoria, estado civil, pasado judicial, estereotipos estéticos, encontrarse en periodo de gestación, lactancia o cualquier otra, que tenga por efecto anular, alterar o impedir el pleno ejercicio de los derechos individuales o colectivos, en los procesos de selección y durante la existencia de la relación laboral, de acuerdo a lo establecido en el art 2 del acuerdo ministerial MDT-2017-0082".
- c) Establecer e implementar el programa de prevención de riesgos psicosociales, en base a los parámetros y formatos establecidos por la Autoridad Laboral, mismo que deberá contener acciones para fomentar una cultura de no discriminación y de igualdad de oportunidades en el ámbito laboral, de acuerdo a lo establecido en el art 9 de la norma "MDT- 2017-0082".

Además, la institución tomara las medidas optimas y previstas en el acuerdo ministerial MDT-2020 – 244, para mitigar y erradicar la DISCRIMINACIÓN, ACOSO LABORAL Y/O TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL ESPACIO DE TRABAJO.

TITULO: REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

IDENTIFICACIÓN: I-USO-01

VERSIÓN: 01

VIGENTE DESDE: 26-08-2022

Página 52 de 63

CAPITULO IV

REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES

Art. 38. Registro y Estadística

- a) EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, diseñara un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro y estadística de los accidentes e incidentes.
- b) EL Comité de Seguridad e Higiene del trabajo tendrá, entre otras, la función de vigilar el cumplimiento de la legislación, normas internas y las especificaciones técnicas de trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo, entre ellas la del registro y estadísticas.
- c) El Médico Ocupacional deberá llevar la estadística de todos los accidentes producidos y atendidos en coordinación con la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional de la Institución.

Art. 39.- Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, deberá realizar la investigación y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología, para lo cual se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) Todo incidente o accidente que ocurra en la institución, deberá ser reportado a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, por el responsable del área donde se ha presentado este hecho de manera inmediata, en un plazo de tiempo no superior a 24 horas.
- b) Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, procederá a levantar el registro de incidente o accidente en base a la resolución CD 513 IEISS, de acuerdo al procedimiento estipulado, para estos sucesos.
- c) La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, realizado el análisis del incidente o accidente procederá a establecer con el responsable del área las medidas correctivas pertinentes para evitar recurrencia.
- d) El accidente que, por descuido, olvido no sea informado a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional descrito en el Art. 4 literal g) se presumirá como negligencia por el responsable del área donde se presentare el accidente, y estará sujeta a las sanciones establecidas en este reglamento.
- e) Ocurrido el accidente, el o los testigos del este hecho, deberán comunicar inmediatamente a los directores, jefes departamentales y este a su vez deberá informar a la Unidad de Seguridad y Salud del Ocupacional.

TITULO: REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

IDENTIFICACIÓN: I-USO-01

VERSIÓN: 01

VIGENTE DESDE: 26-08-2022

Página 53 de 63

-
- f) El Médico de la Institución o los miembros de las Brigadas de Emergencia, facilitaran los primeros auxilios al (los) accidentados, hasta que se hagan presentes los miembros de las entidades de socorro (Cruz Roja, Bomberos, Policía Nacional, etc.)
 - g) En caso de ser necesario al personal accidentado se lo trasladará inmediatamente hasta un centro hospitalario más cercano y de requerirlo será acompañado por personal especializado.
 - h) La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional realizará le respectiva investigación del accidente o incidente bajo los siguientes pasos:
 - Revisión de antecedentes (Historial del trabajo)
 - Receptar declaraciones y testimonios
 - Observación del lugar del hecho
 - Descripción del accidente
 - Detección de causas (directas, indirectas, básicas o de raíz)
 - Determinar medidas correctivas.
 - Notificaciones (Comité de Riesgos –IESS)
 - Documentar
 - Mantener Estadísticas
 - i) Anualmente la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional entregará el reporte
 - j) Para el procedimiento de Investigación de enfermedades profesionales se deberá analizar la presunción en base a los cinco criterios establecidos por el IESS.

Art. 40.- Investigación

Para la Investigación de accidentes y enfermedades ocupacionales se tomará las siguientes consideraciones:

- a) Es obligación del jefe de Seguridad y Salud Ocupacional investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar riesgos.
- b) Realizar el informe de investigación del accidente e incidente por parte del Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional en el formulario o registro indicado.
- c) Identificar las causas que originaron los accidentes y enfermedades ocupacionales y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología.

Art. 41.- Notificación

- a) Todo accidente deberá ser notificado, investigado y reportado de acuerdo con el procedimiento de notificación, investigación y reporte de accidentes e incidentes de la institución y del Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS C.D.513.

TITULO: REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

IDENTIFICACIÓN: I-USO-01

VERSIÓN: 01

VIGENTE DESDE: 26-08-2022

Página 54 de 63

- b) El Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional, deberá elaborar y entregar el reporte de notificación de todo accidente con baja, es decir, que causará la pérdida de más de una jornada laboral. Dicho reporte, deberá ser enviado a la Dirección de Riesgos del Trabajo, en el término de diez (10) días, contados desde la fecha del siniestro. En caso de ser un accidente que involucre a un tercero, bajo la modalidad de Actividades Complementarias, Servicios Técnicos Especializados o Empresas Contratistas, los representantes de dichas empresas deberán proceder con la notificación de acuerdo con lo indicado anteriormente.

Art. 42.- Re-adequación, re-ubicación y re-inserción de funcionarios

- a) El empleador brindará servicio de rehabilitación, reubicación y reinserción a los funcionarios que lo necesiten.
- b) El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, cumplirá las medidas tomadas por el Comité de Valuación de Incapacidades y de Responsabilidad Patronal del IESS "CVIRP" en materia de rehabilitación, reubicación y reinserción a los funcionarios.

TITULO: REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

IDENTIFICACIÓN: I-USO-01

VERSIÓN: 01

VIGENTE DESDE: 26-08-2022

Página 55 de 63

CAPITULO V

INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS

Art. 43. Información

Todos los servidores públicos, al momento de ser contratados, serán informados sobre los riesgos laborales a los que están expuestos, así como de las medidas preventivas establecidas a continuación:

- a) El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, establecerá sistemas de información y capacitación para garantizar la disminución y/o eliminación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, las cuales se realizarán en coordinación con la dirección de Talento Humano de la Institución.
- b) Todo funcionario que se incorpora a la Institución, antes de ingresar a laborar en las instalaciones recibirá la inducción en materia de Seguridad Industrial, por parte de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, donde se informará sobre normativa y procedimientos de seguridad, así como de la exposición y mecanismos de prevención a los riesgos de trabajo; para lo cual el área de Talento Humano deberá coordinar la inducción pertinente.
- c) Se informará a los servidores públicos por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerá previo acuerdo de las partes interesadas.

Art. 44.- Capacitación

- a) La dirección y Jefes Departamentales del área donde se integre un nuevo funcionario, será el responsable de facilitar la inducción en los procedimientos de trabajo, así como procedimientos de seguridad propios del área de trabajo así también asignará a una persona que acompañe al nuevo funcionario en el tiempo que demande la inducción.
- b) En caso de que el funcionario considere que la inducción facilitada para el desempeño de su trabajo es insuficiente solicitara a la dirección de Talento Humano o a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, se prolongue el tiempo de entrenamiento o la aclaración de los procedimientos de trabajo.
- c) Anualmente se elaborará por parte de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional el programa de capacitación para el personal de la Institución, en los temas referentes a prevención de Riesgos del Trabajo y Salud.
- d) Se mantendrá información periódicamente relacionada a Seguridad y Salud Ocupacional, en las carteleras dispuestas en cada una de las áreas de la institución, o a través de un medio de comunicación para el conocimiento de todo el personal.
- e) El personal de la institución podrá solicitar información y/o capacitación en temas que estén relacionados a Seguridad y Salud Ocupacional.

TÍTULO: **REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD**

IDENTIFICACIÓN: I-USO-01

VERSIÓN: 01

VIGENTE DESDE: 26-08-2022

Página 56 de 63

- f) Para la ejecución del programa de capacitación sobre Seguridad y Salud Ocupacional, será coordinado conjuntamente por la Dirección de Talento Humano, Seguridad y Servicio Médico.
- g) Los instructores de los temas de capacitación podrán ser tanto a nivel interno como externo, con la debida coordinación con la Dirección de Talento Humano.

Art. 45.- Certificación de competencias laborales

Al personal que efectúe tareas de alto riesgo, deberá contar con certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales en las tareas a realizar ante Organismos Evaluadores de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC) mismos que deberán encontrarse acreditados ante la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional (SETEC).

La certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales tendrá una vigencia de cuatro años a partir de su emisión.

El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, está obligada a exigir y garantizar este requisito para el ingreso del funcionario, en caso de que el funcionario no cuente con esta certificación o que ya se encuentre realizando estas funciones, el empleador deberá garantizar la obtención de la certificación ante los Organismos Evaluadores de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC).

La Institución identificará los riesgos en la construcción en caso de existir, en base a lo establecido en Acuerdo Ministerial No.17, que establece la prevención, disminución o eliminación de los riesgos del trabajo en el sector de la construcción.

La Institución considerará las NORMAS DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL QUE INTERVIENE EN LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS
Art 11 del Acuerdo

Ministerial N°013 que expide el REGLAMENTO DE SEGURIDAD DEL TRABAJO CONTRA RIESGOS EN INSTALACIONES DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

Art. 46.- Entrenamiento

Todos los servidores públicos serán entrenados y adiestrados permanentemente, mediante charlas, panfletos, seminarios, etc., acerca de los riesgos existentes en su puesto de trabajo, así como entrenamientos para cumplir adecuadamente las funciones dentro de su área, para poder prevenir accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.

TÍTULO: **REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD**

IDENTIFICACIÓN: I-USO-01

VERSIÓN: 01

VIGENTE DESDE: 26-08-2022

Página 57 de 63

CAPITULO VI INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

Art. 47.- Incumplimientos

1. El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, se someterá a lo dispuesto en el Código del Trabajo vigente, en caso de inobservancia y/o incumplimiento con respecto a Seguridad y Salud Ocupacional.
2. Todos los servidores públicos del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, acatarán y cumplirán estrictamente las Normas de Seguridad y Salud Ocupacional establecidas en este Reglamento, y lo dispuesto en el Reglamento General de Riesgos del Trabajo del IESS C.D. 513, en el Reglamento de Seguridad y Salud de los Funcionarios (2393), en las Normas de Cuidado Ambiental, y otros que en esta materia se dictaren.
3. El incumplimiento a las Normas establecidas en el presente Reglamento, será sancionado de acuerdo con las faltas cometidas o con la gravedad de sus consecuencias, conforme con las disposiciones del Código del Trabajo.

Art. 48.- Sanciones

Las sanciones a los servidores públicos se aplicarán conforme con lo que disponga el Reglamento Interno de Trabajo.

Además, el personal que mantenga la modalidad de contratación con el Código del Trabajo e incurra en una de las faltas detalladas, serán sancionados con la terminación del contrato de trabajo previo visto bueno conforme con lo que disponga ello dispone el Art. 172, Art. 329 y Art. 410 del Código de Trabajo del Ecuador.

Si un servidor público del GADPPz, incumpliere las obligaciones, reglamentos, leyes y demás normativas referentes a Seguridad y Salud, incurrirá en responsabilidad administrativa la misma que será sancionada disciplinariamente.

Para lo cual, se considerará el capítulo IV, del Régimen Disciplinario de la Ley Orgánica del Servicio Público. (LOSEP, vigente).

Para la aplicación de las sanciones, las faltas se dividirán en leves y graves.

- a) Serán faltas leves, aquellas que contravienen al presente reglamento, pero que no ponen en peligro la seguridad física del funcionario, ni de otras personas.
- b) Se considerará faltas graves, cuando por primera vez debido a ignorancia o inobservancia de los hechos, el funcionario pone en peligro su seguridad, de terceros y de los bienes del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA.
- c) Se considerará faltas muy graves, la reincidencia a las faltas graves, violación al presente reglamento interno que, con conocimiento del riesgo o mala intención, ponga en peligro su vida, la de terceros y/o de las instalaciones, equipos y bienes del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA.

TITULO: REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

IDENTIFICACIÓN: I-USO-01

VERSIÓN: 01

VIGENTE DESDE: 26-08-2022

Página 58 de 63

d) Se tomarán medidas disciplinarias en concordancia con el reglamento interno de trabajo, cuando los servidores públicos que a sabiendas persisten en llevar a cabo prácticas inseguras o peligrosas para él y sus funcionarios del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA; dichos casos serán vistos, estudiados y calificados, las sanciones que podrá aplicar la institución de acuerdo con la gravedad de la falta, serán:

1. Amonestación verbal
2. Amonestación escrita
3. Sanción pecuniaria administrativa
4. Suspensión temporal sin goce de remuneración.
5. Destitución.
6. Terminación de la relación laboral previo visto bueno, de conformidad con lo previsto en el Art. 172 del Código Trabajo.

La sanción pecuniaria administrativa o multa no excederá el monto del 10 % de la remuneración, y se impondrá por reincidencia en faltas leves en el cumplimiento de sus deberes, sin perjuicio de suspender las actividades si el caso así lo amerita. En caso de reincidencia, serán destituidos con sujeción a la ley.

El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, podrá dar por terminado el contrato de trabajo, previo visto bueno por no acatar las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley, por sus reglamentos o por la autoridad competente; o por contrariar sin debida justificación las prescripciones y dictámenes médicos. Los servidores públicos están obligados a acatar las medidas de prevención, Seguridad y Salud determinadas en el reglamento y facilitados por el empleador.

Estas sanciones se aplicarán a todos los servidores públicos del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, cuando exista violación de la presente normativa y no tendrá excepción alguna.

TÍTULO: **REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD**

IDENTIFICACIÓN: I-USO-01

VERSIÓN: 01

VIGENTE DESDE: 26-08-2022

Página 59 de 63

DEFINICIONES

Para efectos de conocimientos de la terminología que se emplea en el presente reglamento, se define los siguientes conceptos.

GADPPz – GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
Accidentes de trabajo (Art. 348, Código del trabajo):

Es todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona al trabajador una lesión corporal o perturbación funcional, con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta ajena.

❖ **Acto - Subestándar:**

Toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajador que pueda ocasionar un accidente.

❖ **Condición - Subestándar:**

Cualquier cambio o variación introducida a las características físicas o al funcionamiento de los equipos, los materiales, y/o el ambiente de trabajo y que conllevan a normalidad en función de los estándares establecidos o aceptados, constituyen condiciones de riesgo que pueden ser causa directa de accidentes operacionales.

❖ **Enfermedades profesionales** (Art. 349, código del Trabajo):

Son las afecciones agudas o crónicas causadas de una manera directa por el ejercicio de la profesión o labor que realiza el trabajador y que producen incapacidad.

❖ **Evaluación del riesgo:**

Proceso integral para estimar la magnitud del riesgo y la toma de decisión si el riesgo es tolerable o no.

Es la cuantificación del nivel de riesgos y sus impactos, para priorizar la actuación del control del factor de riesgo respectivo.

❖ **Exámenes médicos preventivos:**

Se refiere a los exámenes médicos que se realizan a todos los servidores públicos al inicio de sus labores en el centro de trabajo y de manera periódica, de acuerdo a las características y exigencias propias de cada actividad.

❖ **Incidente:**

Evento que puede dar lugar a un accidente o tiene el potencial de conducir a un accidente.

❖ **Riesgo:**

Es la posibilidad de que ocurra un daño a la salud de las personas y a las instalaciones, mediante la presencia de accidentes, enfermedades, insatisfacciones y averías.

TÍTULO: **REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD**

IDENTIFICACIÓN: I-USO-01

VERSIÓN: 01

VIGENTE DESDE: 26-08-2022

Página 60 de 63

❖ **Riesgo tolerable:**

Riesgo que ha sido reducido al nivel que puede ser soportado, por la organización considerando las obligaciones legales y su política de seguridad y salud en el trabajo.

❖ **Salud:**

Se denomina al completo estado del bienestar físico, mental, social, y ambiental. No únicamente la ausencia de enfermedad.

❖ **Seguridad y salud en el trabajo (SST)**

Es la ciencia y técnica multidisciplinaria, que se ocupa de la valoración de las condiciones de trabajo y la prevención de riesgos ocupacionales, a favor del bienestar físico, mental, y social de los trabajadores(as) potenciando el crecimiento económico y la productividad.

❖ **Seguridad industrial:**

El conjunto de técnicas aplicadas en áreas laborales que hacen posible la prevención de accidentes e incidentes de trabajo y averías en los equipos e instalaciones.

❖ **Trabajo:**

Es toda actividad humana que tiene como finalidad la producción de bienes y servicios.

TÍTULO: **REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD**

IDENTIFICACIÓN: I-USO-01

VERSIÓN: 01

VIGENTE DESDE: 26-08-2022

Página 61 de 63

DISPOSICIONES GENERALES

Disposiciones para el área administrativa.

- a) Evite derramar líquidos combustibles o contaminantes sobre el piso, alfombras, y muebles, equipos, etc.
- b) Apague y desconecte las máquinas, equipo y terminales que no use.
- c) Realizar un seguimiento al área de movilización mediante un check list de revisión del vehículo por parte del conductor.
- d) Apague las luces de su oficina al salir.
- e) Las sillas deben ser ergonómicas, para una adecuada postura de la espalda, mantenga su columna arrimada al espaldar de la silla, evite adoptar posturas inconvenientes o forzadas.
- f) No convertir en bodegas los servicios higiénicos, ni dejar piezas de vajilla sobre los lavabos.
- g) Cerrar las llaves de agua después de usarlas y mantenerlas así cuando se presente la suspensión temporal de este servicio.
- h) No trate de reparar equipos de oficina o instalación que se encuentre dañado o presente desperfectos, comunique a su jefe respectivo, para que tramite la reparación o reposición.
- i) Evite que los muebles obstruyan la libre circulación de personas.
- j) Camine con cuidado sobre los pisos resbalosos, recién encerados o mojados, tenga precaución al subir o bajar las gradas.
- k) No sobrecargue los tomacorrientes, use otros o solicite una nueva instalación.
- l) Desenchufe los artefactos eléctricos, sin halar del cordón o cable.
- m) Prohibido enchufar cualquier equipo en los tomacorrientes de uso exclusivo del UPS, del área de TICS.

Gestión ambiental

- a) Se establecerá programas de concientización en el cuidado y preservación del medio ambiente, para todo el personal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**.
- b) La Institución mantendrá programas de reutilización, reciclaje de materiales, así también fomentará la reducción de sus desechos industriales, emisiones a la atmósfera o descargas líquidas residuales no domésticas, conforme lo estipulado en la legislación local y nacional.

TÍTULO: **REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD**

IDENTIFICACIÓN: I-USO-01

VERSIÓN: 01

VIGENTE DESDE: 26-08-2022

Página 62 de 63

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Se encargará la Dirección Administrativa de Talento Humano del cumplimiento y aplicación de este Reglamento a través, del Responsable de Prevención de Riesgos con el apoyo del Comité.

SEGUNDA. - Serán parte de la normativa en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, de este Reglamento todas las disposiciones vigentes contenidas en las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones que no hubieren sido contempladas en el presente Reglamento.

TERCERA. - La responsabilidad por el cumplimiento a lo estipulado en el presente Reglamento y demás disposiciones que rigen en materia de prevención de riesgos del trabajo, abarcará en general a todos los servidores públicos que conforman el GADPPz.

CUARTA. - El presente REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD entrará en vigencia a partir de su aprobación en el Ministerio de Trabajo.

QUINTA. - La Institución una vez aprobado el reglamento entregará un ejemplar a cada uno de sus servidores públicos; con el propósito que sea debidamente conocido y aplicado.

TÍTULO: **REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD**

IDENTIFICACIÓN: I-USO-01

VERSIÓN: 01

VIGENTE DESDE: 26-08-2022

Página 63 de 63

DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la ciudad de Puyo, el día 26 del mes de agosto de 2022.

SUSCRITO POR

Prefecto Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pastaza
Ing. Jaime Guevara Blaschke
1600191454

Representante Legal del GADPPz	Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional del GADPPz
Lic. Livia Marilú Ordoñez Paredes	Ing. Elvis Mauricio Moya Moreno
1600218349	0503298580



RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MDT-RHS2022223162

CONSIDERANDO:

Que el artículo 434 del Código de Trabajo establece: "En todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuenta con más de diez trabajadores, los empleadores están obligados a elaborar y someter a aprobación del Ministerio del trabajo, por medio de la Dirección Regional del Trabajo, un reglamento de higiene y seguridad, el mismo que será renovado cada dos años".

Que el Proyecto de reglamento higiene y seguridad de la empresa GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, domiciliada en el cantón PUYO provincia de PASTAZA, fue presentado con fecha 26/08/2022 para su aprobación por intermedio de su representante legal debidamente legitimado.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el reglamento higiene y seguridad de la empresa GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA; con domicilio en la Provincia de PASTAZA, Cantón PUYO.

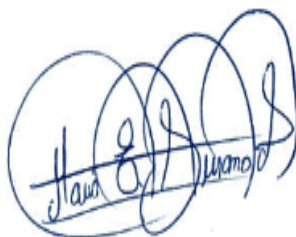
Art. 2.- Quedan incorporadas al reglamento higiene y seguridad de la empresa GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA las disposiciones del Código del Trabajo, que prevalecerán en todo caso, así como lo convenido en el Contrato Colectivo, si lo hubiere;

Art. 3.- Todo lo que se contraponga con la Constitución de la República del Ecuador, a los Tratados Internacionales en materia laboral y al Código de Trabajo se entenderán como nulos.

Art. 4.- La presente Resolución junto al Reglamento Higiene y Seguridad deberán ser exhibidos permanentemente en lugares visibles del lugar del trabajo.

Art. 5.- Se deja constancia de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público deslinda cualquier tipo de responsabilidad, respecto de la veracidad y autenticidad de la información y documentación anexa para la aprobación del presente reglamento.

Con sentimiento de distinguida consideración,



Ab. MARIA EUGENIA SERRANO ABRAHAM.

Directora Regional de Trabajo y Servicio Público de Ambato.

Ministerio del Trabajo

MINISTERIO DEL TRABAJO

Dirección: Av. República de El Salvador N34-183 y Suiza

Código postal: 170505 / Quito Ecuador

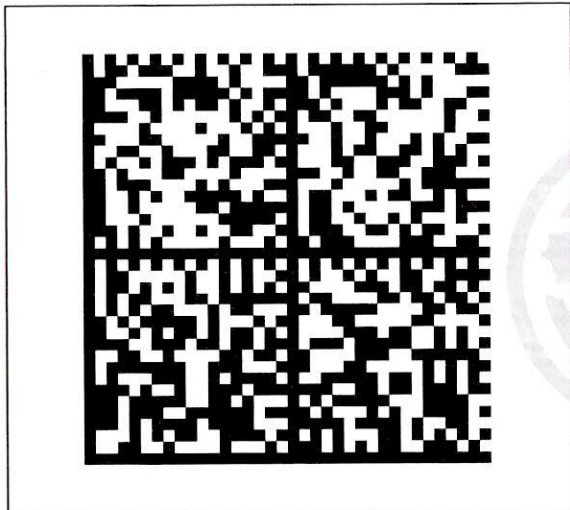
Teléfono: 593-2-381 4000

www.trabajo.gob.ec



Reglamento de Higiene y Seguridad

El reglamento de higiene y seguridad de GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA se encuentra aprobado por parte del Ministerio del Trabajo. Los trabajadores de la empresa pueden escanear el siguiente código QR y descargar el reglamento de higiene y seguridad aprobado. Coloque el presente documento en un lugar visible del centro de trabajo.

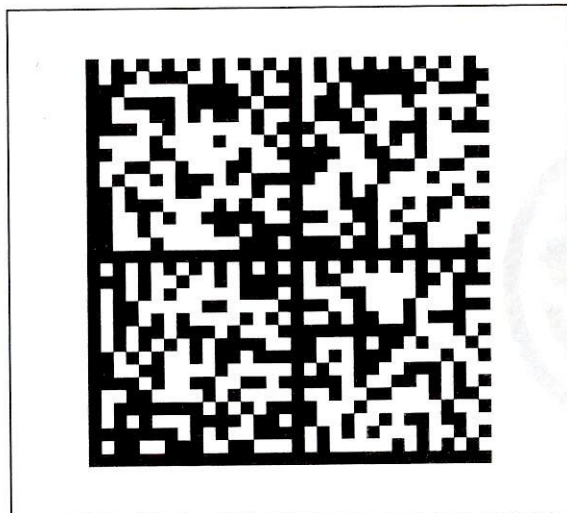


Fecha: Viernes 2 de Septiembre de 2022
Fecha Caducidad: Lunes 2 de Septiembre de 2024
Código Trámite: RHS2022223162
Razón social: GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
RUC: 1660000170001
Nombre archivo: RHS2022GOBIERNOAUTONOMODESCENT
RALIZADOPROVINCIALDE PASTAZA.pdf

ADMINISTRACIÓN 2019 - 2023

Matriz de identificación de riesgos laborales

El Ministerio del Trabajo ha aprobado la matriz de identificación y evaluación de riesgos de GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, la cual se encuentra disponible para su descarga en el siguiente código QR.



Fecha: Viernes 2 de Septiembre de 2022
Fecha Caducidad: Lunes 2 de Septiembre de 2024
Código Trámite: RHS2022223162
Razón social: GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
RUC: 1660000170001
Nombre archivo: MATRIZDERIESGOS2022GOBIERNOAUTO
NOMODESCENTRALIZADOPROVINCIALDE

ADMINISTRACIÓN 2019 - 2023



Pastaza
GOBIERNO PROVINCIAL

TÍTULO: REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL
IDENTIFICACIÓN: I-HUSO
VERSION: 01

VIGENTE DESDE: 26-08-2022
Página 68 de 68

CONSTANCIA DE ENTREGA DEL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL

Yo,,
Funcionario del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, dejo en constancia de haber recibido un ejemplar del Reglamento de Higiene y Seguridad Ocupacional.
Adicionalmente, me comprometo a leer y cumplir la normativa que me compete como funcionario.

Departamento:

Cargo:

C.I.

Fecha de entrega:

Firma:

Entregado por:

